



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROGRAMA UNICO DE ESPECIALIDAD

TESINA

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

“TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES:

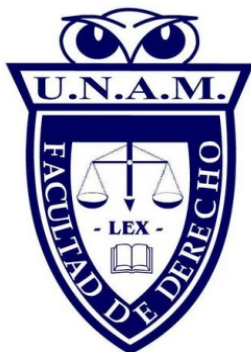
UNA ALTERNATIVA PARA LOGRAR UNA VERDADERA

REINSERCIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL”

P R E S E N T A:

LIC. BRENDA RAMIREZ JIMENEZ

ASESOR: DRA. SOFIA COBO TELLEZ



MEXICO,D.F. 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Como comenzar.....sin duda agradeciéndote a ti, que me mandaste hace casi 25 años con las personas mas importantes y maravillosas que hay en el mundo mis padres, que desde el primer momento que abrí mis ojos en este mundo me tomaron de la mano tratando de guiarme por la vida pero siempre dejando que yo volara por mi misma, jamás tendré palabras suficientes para describir el amor infinito que les tengo porque gracias a ellos yo soy quien soy en este momento y gracias a su esfuerzo he llegado hasta aquí donde me encuentro hoy, y cada triunfo que tenga será reflejo del fruto que sembraron en mi. Así que hoy puedo decir que todos mis triunfos son suyos, los amo.

También pusiste en mi camino a mucha gente buena y mala que me ha rodeado todo este tiempo (Familia, Amigo y conocidos), muchos de ellos siguen aquí a mi lado y otros solo pasaron, aunque hubo alguien que se nos adelanto y se que ahora esta junto a ti; pero todos ellos han dejado grandes enseñanzas en mi vida.

Entre ellas esta esa persona que me ha acompañado ya por algunos años, y que sin duda me ha visto crecer y que junto a mis padres me apoya; hace que mis pies siempre estén en la tierra pero me alienta a soñar y a volar alto, gracias A.

Por poco se me olvida, hubo unos pequeñitos que hicieron que no me volviera loca, gracias por haberme mandado a esos angelitos con patitas y cola PYP, que me ayudaron a que no abandonará este trabajo relajándome y dándome ánimos cada que la angustia, estrés y desesperación llegaba a mi.

Gracias por haber puesto en mi vida académica a Dra. Sofía porque sin ella no se hubiera podido lograr este sueño que hoy se ve reflejado en este trabajo, también a todos esas personas que me ayudaron en la realización del mismo Luis Enrique Osuna Sánchez, juez Demetrio Cadena Montoya, y todas aquellas personas que directa o indirectamente colaboraron para que este trabajo pudiera concluirse.

Hay Dios! Gracias infinitas porque siempre tus planes han sido mejores que los míos y se que vienen cosas mejores porque siempre confió y confiare en ti.

Gracias.

Brenda Ramirez Jiménez

Abril.2015

Tribunales de tratamiento de adicciones: una alternativa, para lograr una verdadera reinserción social en el Distrito Federal

Introducción

Capítulo Primero

“Justicia Terapéutica”

1.1 Concepto.....	1
1.2 Objetivo, y características.....	4
1.3 Finalidad, implementación y principales avances.....	5
1.3 Diferencias con la justicia tradicional.....	8
1.4 Justicia restaurativa.....	9

Capítulo Segundo

“Cortes de drogas”

2.1 Antecedentes y definición.....	12
2.2 Elementos claves de las cortes de drogas.....	15
2.3 Rol de los agentes de justicia en las cortes de drogas.....	23
2.3.1 Juez.....	23
2.3.2 Fiscal.....	24
2.3.3 Defensor.....	24
2.3.4 Coordinador.....	25
2.3.5 Dupla Psicosocial.....	25
2.4 Procesos.....	26
2.4.1 Fase Uno: Ingreso del caso.....	26

2.4.2 Fase Dos: Pre-Audiencia.....	27
2.4.3 Fase Tres: Audiencias y diligencias posteriores.....	28

Capitulo Tercero

“Análisis Comparativo/ Histórico de las cortes de drogas”

3.1 Ambito Internacional.....	30
3.1.1 Organización de las Naciones Unidas.....	30
3.2 Ámbito Regional.....	33
3.2.1 América.....	33
3.2.2.1 Canadá.....	35
3.2.2.2 Estados Unidos De Norteamérica.....	35
3.2.2.3 Chile.....	36
3.3 Ámbito Nacional.....	37
3.3.1 Programa piloto en el estado de nuevo león.....	38
3.3.2 Caso Chiapas.....	47
3.3.3 Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la ley federal de tribunales de tratamiento de adicciones.....	49

Capítulo Cuarto

“Tribunales se tratamiento de adicciones: implementacion en el sistema de justicia penal en el Distrito Federal”

4.1 Realidad en México: problemática.....	53
4.2 Panorama general del Distrito Federal.....	57
4.3 De la readaptación a la reinserción en el sistema de justicia actual.....	60
4.4 Posible implementación.....	63

4.4.1 Iniciativa de ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal.....	63
4.4.1.1 Requisitos de elegibilidad.....	65
4.4.1.2 Posible participante.....	66
4.4.1.3 Tratamiento.....	67
4.4.1.4 Instituciones.....	69
4.4.1.5 Tribunal de tratamiento.....	69
4.4.1.6 Procedimiento.....	73
4.4.1.7 Incentivos y sanciones.....	76
Conclusiones.....	79
Fuentes de información.....	85

INTRODUCCIÓN

Es conveniente comenzar señalando que el tema que es el objeto de estudio del presente trabajo de investigación es nuevo en México, y por lo consiguiente la bibliografía al respecto es escasa y por lo cual en el presente trabajo de investigación toma su sustento en las fuentes de información de los documentos electrónicos que han sido desarrollados por expertos en el tema en otros países. Se iniciara diciendo que:

Las adicciones son algo que en nuestros días a superado al sector salud pues si bien existen campañas que han intentado que se reduzca el consumo de estas a través de programas en escuelas y en centros de salud, no han resultado eficaces ya que este problema ha rebasado en ámbito de la salud y a tocado de manera muy palpable el ámbito judicial, de ahí que surjan tribunales que intentan mezclar varias disciplinas para lograr un verdadero tratamiento que pueda ser funcional para controlar las adicciones.

Es importante resaltar el objeto que tiene este tipo de tribunales, la adicción y esta debe de ser entendida como: Una enfermedad cerebral crónica recurrente que se caracteriza por la búsqueda compulsiva y el uso de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias perjudiciales, pérdida de límites y un estado emocional negativo; es importante aclarar que al ser una enfermedad no puede catalogarse que el individuo que comete dichas conductas delictivas se encuentra en conciencia plena de los hechos que esta realizando, de ahí que sea necesario un tratamiento que vaya acorde a las necesidades de una enfermedad.

Es importante que no se llegue a confundir estos tribunales con los tribunales especiales contenidos en el artículo 13 de la Constitución (Este artículo señala que Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.); este tipo de tribunales deben entenderse desde un enfoque especializado ya que su campo de acción es una materia en particular y se encuentran limitados a su competencia y jurisdicción.

Se empezara definiendo lo que debe entenderse como justicia terapéutica partiendo de los antecedentes de esta corriente hasta lo último que se tenga registrado sobre la misma, se buscará señalar su objeto de estudio y las características propias de la corriente, al analizar esto se verá cual es la finalidad que persigue cómo podría llevarse de la teoría a la práctica y los principales avances que se han tenido en esta corriente.

Una vez que se analiza la justicia terapéutica se tratará de ubicar a las cortes de drogas, buscando su sustento y definiciones, se analizarán los elementos clave que fueron desarrollados en Estados Unidos de Norteamérica y que deben de servir como ejemplo para replicar este modelo; el rol que tendrán los agentes involucrados pues las funciones que tendrán no son iguales a las que tienen actualmente, se planteara de manera general el proceso que deberá llevar el asunto en las cortes de drogas desde el inicio hasta la conclusión del mismo.

Posteriormente se hará un estudio comparativo del modelo de cortes de drogas en diferentes niveles legislativos, en el ámbito internacional con la ONU a través de su oficina especializada United Nations Office on Drugs and Crime (UNDOC), a nivel regional en América se estudiarán los de los de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Chile, posteriormente en el ámbito nacional que en nuestro país existen dos modelos el programa piloto del estado de Nuevo León y el caso sui generis de Chiapas y recientemente se presentó una iniciativa a nivel federal sobre tribunales de tratamiento de adicciones a fin de poder construir una propuesta que se pueda adaptar al tiempo, lugar y circunstancias en el Distrito Federal

Y finalmente se analizará el proyecto de iniciativa que existe en la asamblea legislativa sobre el tratamiento jurisdiccional de las adicciones, para ver si analizando los antecedentes cumple con lo necesario para que pueda dar resultados en cuanto al tratamiento de sustancias psicoactivas.

CAPITULO PRIMERO

“JUSTICIA TERAPÉUTICA”

1.1 CONCEPTO

Es importante comenzar diciendo que de la insatisfacción de la ciudadanía con los procedimientos en los tribunales (la lentitud del proceso, los costos, victimización secundaria, entre otras) el aumento de la criminalidad y la reincidencia que varios autores lo manejan como el “efecto de la puerta giratoria”, es que se desprenda que el sistema adversarial no sea el adecuado para la solución de problemas en específico como el caso de las drogas y todos los problemas relacionados con la familia y de la sociedad; ya que este tipo de problemas necesitan de métodos no adversariales sino más conciliatorios en donde la preocupación principal sea humanizar dichos procedimientos.

Existe una corriente de principio conciliatoria que recibe varios nombres como lo son: justicia dirigida a la solución de problemas, justicia para rendir cuentas, justicia colaborativa, justicia orientada a problemas, justicia de comportamiento y justicia terapéutica. Esta última es la que precisamente surge como corriente filosófico-jurídica, que principalmente se desarrolló en la doctrina y ha sido una corriente multidisciplinaria relacionada con el área médica y las ciencias sociales, para así poder asistir al desarrollo del Derecho. Es importante señalar que esta corriente surge principalmente en Estados Unidos como **Therapeutic Jurisprudence (TJ)**¹, y estas siglas se mantienen aún en español, su fundador fue el psicólogo **David Wexler**² en 1987.

Los antecedentes de esta corriente se basan en el poco cumplimiento de las medidas alternativas en sancionados y en las dificultades en el monitoreo de las mismas, junto al aumento de la población

¹ En lo sucesivo se manejarán las siglas TJ para referirse a la Therapeutic Jurisprudence (Justicia Terapéutica).

² David Wexler es un distinguido profesor de investigación de Derecho y profesor en la Universidad de Arizona. También, es profesor de derecho y director de la Red Internacional de Justicia Terapéutica en la Universidad de Puerto Rico. La red tiene un sitio web, que incluye una bibliografía exhaustiva sobre justicia terapéutica en <<http://www.law.arizona.edu/upr.intj>>.

carcelaria y el hacinamiento. Estas circunstancias hacen repensar la manera de enfrentar cierto tipo de delitos y potenciar salidas distintas eficaces en la disminución de la reincidencia.

Es conveniente señalar que la justicia terapéutica no surgió en el campo del derecho propiamente, sino del área médica (psicología) pero varios de los principios y directrices de ésta pudieron ser trasladados al ámbito del derecho, de ahí que los conceptos no sean eminentemente jurídicos, sino tienen mayor influencia en el campo de la medicina y la psicología.

Su fundador Wexler, la conceptualiza como “el estudio del rol de la ley como agente terapéutico”³, para entender este concepto es necesario precisar que la ley por sí sola tiene un impacto en el entorno emocional, y en el bienestar psicológico de la persona. La ley debe entenderse como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias, y son precisamente esas consecuencias que caen dentro del área de lo que el autor denomina “terapéutica”, en otras ocasiones se producen consecuencias no terapéuticas.⁴ De esto es que se desprenda que la justicia terapéutica se encarga del estudio de las consecuencias terapéuticas y no terapéuticas de la ley.

Puede considerarse como una corriente que utiliza herramientas de las ciencias de la salud y la psicología para evaluar el impacto terapéutico de la ley. Se puede reformar la ley, los procesos y procedimientos legales en forma que puedan mejorar la función psicológica y el bienestar emocional de los afectados.

Posteriormente Wexler con la coautoría del profesor Bruce Winick la describen como:

“El estadio en que las reglas sustantivas, los procesos legales, y el rol del juez y el abogado, producen consecuencias terapéuticas y anti terapéuticas para los individuos involucrados en los

³ WEXLER, David, *Justicia terapéutica. Una visión general*. Trad. Gustavo Muñoz y Catalina Droppelmann. [<http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/pdf/TouroLawReview.pdf>] (consultado el 15 de julio de 2013). [Pag. 1](#)

⁴ La justicia terapéutica quiere que estemos conscientes de eso, y que veamos si la ley puede realizarse o aplicarse de una manera más terapéutica, respetando al mismo tiempo, valores como la justicia y el proceso en sí.

procesos legales.”⁵ El profesor Winick al definir este concepto como el estudio del rol de la ley como agente terapéutico, sugiere que deben utilizarse las teorías, filosofía y hallazgos de varias disciplinas y campos de estudios para ayudar a dar forma al desarrollo de la ley.

El profesor Christopher Slobogin, redefinió el concepto como: “el uso de las ciencias sociales para estudiar en qué medida pueden los procesos legales o la práctica, promover el bienestar psicológico y físico de las personas que impacta.”⁶ Esta definición ha sido la más acogida por los estudiosos del tema e incluso el fundador de esta corriente señaló que esta definición capta mejor el concepto de justicia terapéutica.

El último concepto aceptado, es el que se encuentra en las conclusiones del **I Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica**, que se celebró en octubre del 2012, en Pontevedra, España; la cual señala que la TJ son: “las normas y procedimientos legales, así como la actuación de todos los agentes involucrados en los mismos, con el objeto de fomentar el desarrollo de leyes, procedimientos y roles legales que contribuyan al bienestar emocional y psicológico de las partes directamente afectadas, así como de la ciudadanía en general”.⁷

Es importante concluir diciendo que el concepto de justicia terapéutica ha ido evolucionando rápidamente, pues se le han estado agregando elementos para formar así un concepto que resulte satisfactorio para dar a entender lo que es la verdadera esencia; un concepto integrador podría ser a partir de un enfoque interdisciplinario se pueda contribuir a mejorar las normas y procedimientos legales, para que con ellos los sujetos que tienen intervención directa o indirecta sepan la manera correcta de actuar para lograr y promover el bienestar psicológico y físico de los sujetos en el proceso penal.

⁵ LOPEZ Beltrán, Ana María. *Transformación del sistema penal y sus implicaciones éticas: el modelo jurídico terapéutico y las cortes de drogas*. [<http://www.ramajudicial.pr/miscel/conferencia/PDF/5ta/Trasformacion-Sistema-Penal-sus-Implicaciones-eticas-Dra-Ana-Lopez.pdf>] (consultado el 15 de julio del 2013) Pág. 7

⁶ *Ibidem*. Pág. 8

⁷ *Conclusiones del congreso iberoamericano de justicia terapéutica*. [<http://webs.uvigo.es/justiciaterapeutica/index.php/congreso/conclusiones>] (consultado el 29 de agosto del 2013)

1.2 OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS

Es importante tener presente cual es el objetivo de la justicia terapéutica, el objetivo principal consiste en el estudio de las normas y procedimientos legales, así como la actuación de los agentes involucrados en los mismos, con el objeto de contribuir al bienestar emocional y psicológico de las partes directamente afectadas, así como de la ciudadanía en general.

Una vez que se comprende cual es el objetivo principal es conveniente señalar las características que rigen a esta corriente; los cuales se pueden enunciar de la siguiente manera:

- ✓ Integración de los servicios multidisciplinarios en el procedimiento;
- ✓ La intervención judicial continua mediante la supervisión directa e inmediata de los participantes en el proceso;
- ✓ El esfuerzo multidisciplinario y ;
- ✓ Colaboración de grupos comunitarios y organizaciones gubernamentales.

Estas características⁸ están siendo empleados en las cortes especializadas, y ayuda a la aplicación de otras iniciativas de política pública tales como los estándares judiciales de ejecución y la iniciativa para la confianza pública.

Sirvan de base para poder entender las características que por su propia naturaleza tiene la TJ⁹:

1. Mayor flexibilidad de los agentes involucrados en la toma de decisiones dentro del procedimiento (Juez, Ministerio Público y Defensa);
2. Demostrar interés en escuchar las preocupaciones de los participantes en el proceso (Víctima, Ofendido y Ofensor);
3. Promover la participación de organizaciones de la comunidad;
4. Considerar lo que es mejor para la comunidad, así como para el ofensor y la víctima;

⁸ WEXLER David, *Teoría jurídica terapéutica, los jueces y la rehabilitación*. Trad. Berthaida Seijo Ortiz, Brenda Ortiz Luida y Adri Martínez Román. [<http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/TJlosJuecesylaRehabilitacion.PDF>] (consultado el 15 de julio del 2013) Pág. 2

⁹ LOPEZ Beltrán, Ana María. Op. Cit

5. Se da importancia a los eventos post-procesales, dando seguimiento a las personas involucradas en los casos, y;
6. Las cortes especializadas poseen una jurisdicción sobre una materia específica.

El actuar del personal involucrado, específicamente el del juez, trabajadores sociales y ministerios públicos; debe ser los siguientes:¹⁰

- A. Voz: la capacidad de participar en el caso y expresar su punto de vista.
- B. Neutralidad: consistencia en la aplicación de principios jurídicos; imparcialidad en la toma de decisiones y transparencia en la manera de tomarlas.
- C. Trato respetuoso: que las personas sean tratadas con dignidad y que sus derechos sean protegidos;
- D. Autoridad confiable: autoridad benévola, consciente, que trate de ayudar a las personas involucradas en el proceso.

Estos elementos encarnan los postulados de justicia social y respeto a la dignidad humana que constituyen la razón de ser de la TJ.

1.3 FINALIDAD, IMPLEMENTACIÓN Y PRINCIPALES AVANCES.

La finalidad de la TJ, es que se ponga mayor atención a las víctimas con el fin de que se evite la victimización secundaria y conseguir una adecuada reparación del daño; pero también la prevención del delito y la disminución de la reincidencia.

Para alcanzar los objetivos y los fines de la TJ se considera indispensable hacer una revisión de los procedimientos legales y de la normativa vigente.

¹⁰ LOPEZ Beltrán, Ana María. El trabajo social forense y el enfoque de justicia terapéutica aplicado a los menores transgresores. [<http://www.ramajudicial.pr/Miscel/Conferencia/6ta/Trabajo-Social-Forense-Enfoque-Justicia-Terapeutica-Aplicado-Menores%20Transgresores-Dra-Ana-Lopez-Beltran.pdf>] (consultado el 15 de julio del 2013) Pág. 3

Para conseguir la TJ se requiere la implementación de trámites procedimentales que permitan la optimización de los juicios, acudiendo a medios de agilización o terminación anticipada del proceso (suspensión condicional del procedimiento, juicios abreviados, etc.) así como la redefinición de las funciones y roles de los operadores jurídicos. Para el desarrollo y la implementación de la TJ, se resalta la importancia de la especialización y la formación adecuada de sus agentes y los jueces; así como la actuación multidisciplinar, jurídica y profesional.

De lo anterior se desprenden las estrategias que pueden seguir los jueces para lograr una adecuada implementación, de la TJ dentro de los procedimientos legales:

- I. Reconocimientos de logros;
- II. Aplausos;
- III. Propiciar la participación de familiares y representantes de la comunidad en las visitas de seguimiento, y;
- IV. Ceremonia de graduación.

Estos son algunos ejemplos de acciones que puede utilizar el juez para lograr los cambios en la conducta del participante y contribuir a su progreso.

Esta corriente jurídica, se puede decir que es relativamente nueva de ahí que su desarrollo se ha sido paulatino, ya que apenas se comienza el auge de esta corriente. Los principales avances que ha tenido de la TJ son:

- ✚ Área académica: Ya que empieza a ser autónoma, en diversas universidades ya forma parte de los planes de estudios, y también se han realizado simposiums y convenciones completos sobre ese tema. En nuestro país se llevo a cabo en el instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM el primer seminario internacional la justicia terapéutica: una alternativa en desarrollo y también se llevará a cabo el en mes de diciembre de este año el segundo Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica en el Estado de Puebla.

- ✚ La dimensión internacional: Gracias a las conferencias internacionales que se han dado en diversas partes del mundo (la primera fue en Inglaterra en 1998). La literatura sobre la TJ está siendo traducida en diversos idiomas: castellano, inglés, francés, portugués, japonés, entre otros.

- ✚ Avances interdisciplinarios: Debido a que la ley es concebida como una fuerza social con consecuencias en el campo psicológico, también se examina el rol de la ley como un agente terapéutico y su enorme potencial para rehabilitar. Las ciencias básicas en las que se apoya son: psiquiatría, psicología, criminología, victimología y el trabajo social, entre otras. Aunque actualmente busca a otras disciplinas e intenta transformarse en una verdadera ciencia interdisciplinaria.

- ✚ De la teoría a la práctica: Un ejemplo es la aportación de la TJ al concepto de justicia preventiva, donde le otorga un rostro más humanitario e interdisciplinario, a las leyes.

Como ya se ha dicho anteriormente, esta corriente jurídica se formó de manera multidisciplinaria, pues al recordar sus inicios fue en el área médica (psicología), de ahí que las ciencias o disciplinas de las cuales recibe su apoyo son las siguientes: la psicología, la medicina, el trabajo social; y específicamente en el área del derecho se relaciona con el derecho penal, justicia juvenil, civil (familiar).

A partir de la creación de la TJ, han nacido cortes especializadas, tales como:

- Cortes de drogas,
- Cortes de violencia familiar,
- Tribunales especializados en delincuencia juvenil.

Todas estas tienen un enfoque terapéutico, adoptado en la rama judicial para atender estos problemas sociales de manera integral y sistemática enfocada a los aspectos legales y biopsicosociales, por ejemplo de la familia y sus miembros.

1.4 DIFERENCIAS CON LA JUSTICIA TRADICIONAL

Las diferencias notorias que se pueden enumerar son las siguientes¹¹:

Proceso Tradicional

- a) En la mayoría de las veces no resuelve el conflicto subyacente al delito.
- b) Su resultado es sólo legal.
- c) Proceso de confrontación.
- d) Orientado al caso.
- e) Basado en los derechos.
- f) Su énfasis está en el fallo.
- g) Es solo una interpretación y aplicación de la ley.
- h) El juez como árbitro.
- i) Visión retrospectiva de factores precedentes.
- j) Individualista.

Proceso bajo el modelo TJ

- a) En términos generales resuelve el conflicto subyacente al delito.
- b) Su resultado es además terapéutico.
- c) Proceso de colaboración.
- d) Orientado a la persona.
- e) Basado en necesidades.
- f) Énfasis en las consecuencias del fallo.
- g) Es una interpretación y aplicación integrada de las ciencias sociales.
- h) El juez como director de un equipo.

¹¹ Fundación ciudadana, Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile, Material educativo, Enero 2010. Santiago de Chile. [<http://www.pazciudadana.cl/publicacion/tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile-material-educativo/>](consultado el 2 de octubre del 2013) Pág. 60.

- i) Visión prospectiva - planificación.
- j) Independiente.

1.5 JUSTICIA RESTAURATIVA

La sociedad enfrenta un nuevo paradigma, una nueva manera de manejar y resolver el conflicto.

Se mencionaran algunos conceptos que plasmas lo que debe entenderse como la justicia restaurativa:

- ✚ Justicia restaurativa como una respuesta sistemática frente al delito, que enfatiza la sanción de las heridas causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes y comunidades.¹²
- ✚ Para Jorge Pesquera Leal: “ la justicia restaurativa es un proceso por el que todas las personas afectadas por una infracción específicas se reúnen para resolver colectivamente como reaccionar tras aquellas y sus implicaciones para el futuro”¹³
- ✚ La justicia restaurativa es una filosofía acerca de cómo enfocar la propia justicia y el derecho penal, que se centra en dar protagonismo a los afectados de forma directa e indirecta por el delito. Parte de la premisa de que ha causado un daño y cuales son las acciones requeridas para remendar el daño. Para reparar este daño se da la participación a las partes, y así puede alcanzar el resultado restaurador de la reparación y paz social. Aunque pueda parecer un paradigma nuevo, lo cierto es que lleva muchos años implementada en lugares como Estados Unidos y Canadá.¹⁴

¹² GORJON Gómez, Francisco (Coord.). Mediación penal y justicia restaurativa. Tirant lo Blanch México. 2014. Pág. 20.

¹³ PESQUEIRA Leal, Jorge. Mediación: menores en riesgo e infracción en el contexto de seguridad publica en México. Editado por universidad de Sonora e instituto de mediación en México, Hermosillo Sonora, México. 2005, Pág. 119.

¹⁴ Conclusiones del I Congreso Internacional sobre justicia restaurativa y mediación penal. Servicio de mediación penal de Castilla y León.

La justicia restaurativa intenta mas que dar solución a un conflicto de índole retributivo, puesto que intenta que por un lado la victima obtenga la reparación del daño , el indiciado, procesado o sentenciado sea consiente del daño causado y se responsabilice de ello y la sociedad apoye y participe de la reintegración del tejido social.

Por lo cual la justicia restaurativa busca entre otras cosas:

- A. Identificar y dar pasos a fin de reparar el daño.
- B. Involucrar a las partes interesadas.
- C. Trasformar la relación tradicional entre comunidades y su gobierno.

Como se puede observar los programas de la justicia restaurativa están basados en la victimología ya que promueve la participación activa de la victima.

Los principios básicos de la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal se encuentran en el informe de la reunión del grupo de expertos sobre la justicia restaurativa, en la Comisión de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidad, en el onceavo periodo de sesiones celebrado del 16 al 25 de abril del 2002; estos son algunos:¹⁵

- a) Los programas de justicia restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, a reserva de los dispuestos en la legislación nacional.
- b) Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la victima y el delincuente.
- c) La victima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un nuevo proceso restaurativo.
- d) La participación del delincuente no se utilizara como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

[<http://www.justiciarestaurativa.org/news/conclusiones%20congreso%20marzo%202010.pdf/view>]

(consultado el 4 de octubre del 2014) Pag. 5.

¹⁵ BARDALES, Lazcano Erika, Medios alternativos de solución de conflictos y justicia restaurativa. Flores Editor y Distribuidor. 2011. Pág. 121.

- e) Las diferencias conducentes a una desigualdad de posiciones, así como las diferencias culturales entre las partes, se deben tener en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo este proceso.
- f) La seguridad de las partes debe ser tenida en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo y al llevar a cabo ese proceso.
- g) Cuando los procesos restaurativos no sean un recurso apropiado o posible, el caso deberá remitirse a la justicia penal y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la manera de proceder. En esos casos, los funcionarios de justicia penal se esforzaran por alentar al delincuente a que asuma su responsabilidad para que con la víctima y las comunidades afectadas, y apoyaran la reintegración de la víctima y del delincuente en la comunidad.

La justicia restaurativa se divide en:

- ✓ Intra-procesal: propia de la inclusión de actividad jurisdiccional pero que atañe a tres niveles de justicia restaurativa es decir la víctima, inculpado y sociedad.
- ✓ Extra-procesal: como programas de restitución fuera de cualquier contacto con la justicia tradicional pero sin olvidar que de una u otra forma su consecuencia influye directamente en la toma de decisiones procesales. Esta se lleva dentro de los centros de justicia alternativa y que apoyan a diferentes conflictos, se abordan los siguientes programas:
 - I. Mediación entre víctima y delincuente.
 - II. Reunión de restauración.
 - III. Círculos.
 - IV. Asistencia a la víctima.
 - V. Asistencia al ex-delincuente.
 - VI. Restitución.
 - VII. Servicio a la comunidad.

Finalmente podemos señalar la diferencia más marcada entre la justicia terapéutica y la restaurativa:

a) La justicia terapéutica centra su atención en las implicaciones que la aplicación de la ley por parte de los tribunales tienen en el desarrollo vital de los sujetos involucrados; mientras que la justicia restaurativa promueve la reparación del daño causado a la víctima mediante los canales de respuesta diseñados para ello.

CAPITULO SEGUNDO

“CORTES DE DROGAS”

2.1 DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES

Es importante señalar que no existe un concepto de las cortes de drogas, no hay concepto de los autores que estudian este tipo de cortes; si bien a mi consideración podría definirse como aquellos tribunales especializados en aspecto de adicciones.

Los objetivos principales de estos tribunales son: disminuir la reincidencia (tanto en el consumo de drogas como en delitos, es decir que se vuelvan a realizar conductas delictivas), y reinsertar socialmente al individuo; de ahí que más adelante sumare los elementos clave de estos tribunales.

Según Bruce J. Winick¹⁶ el surgimiento de estos tribunales es a-teórico; es decir, nace a partir de planteamientos experimentales. Este autor añade que la justicia terapéutica puede considerarse como fundamento teórico de la mayoría de los tribunales de tratamiento de adicciones (Estos tribunales pueden recibir diversas denominaciones, como lo son: tribunales de tratamiento de drogas, tribunales de drogas, cortes de drogas, tribunales de tratamiento de adicciones, tribunales de tratamiento jurisdiccional de las adicciones, entre otros estos nombres van cambiando de acuerdo a los países en donde se desarrollan). También puede considerarse el fundamento teórico las *solving courts*.¹⁷

¹⁶ Bruce J. Winick. Año 2003 “La Justicia Terapéutica y Los Juzgados de Resolución de Conflictos”. [<http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/JTylosJRP-BruceWinick.PDF>] (consultado el 10 de agosto del 2013)

¹⁷ Estas son cortes especializadas en delitos cuyas causas tienen relación con una alteración de la salud física o psicológica de las personas, también las llamamos cortes de resolución de conflictos.

En 1962, la Corte Suprema de EE. UU, con el caso ejemplar de Robinson vs. California sentó las bases del trabajo inicial para el modelo de las cortes de drogas. En Robinson, el Juez Stewart, hablando por la mayoría, sostuvo que:¹⁸

Es inusual que en este momento histórico algún estado plantee como delito criminal el que una persona esté enferma mental, sea un leproso o padezca de una enfermedad venérea. Un estado podría determinar que la salud y el bienestar general exigen lidiar con las víctimas de estas u otras aflicciones obligándolas a un tratamiento compulsorio que incluya cuarentena, reclusión o aislamiento. Pero, a la luz del conocimiento humano contemporáneo, una ley que convierta en una ofensa criminal una enfermedad así, sin duda sería considerada universalmente como la imposición de un castigo cruel e inusual, en violación de las Enmiendas Octava¹⁹ y Decimocuarta.²⁰

¹⁸ Douglas B. Marlowe, J.D., Ph.D. Judge William G. Meyer (Ret.). “Manual de Estrado Judicial para las Cortes de Drogas”. Febrero, 2011. [<http://www.ndci.org/sites/default/files/nadcp/DrugCourtJudicialBenchbookespanol.pdf>] (consultado el 20 de agosto del 2013)

¹⁹ ENMIENDA OCTAVA. No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles y desusadas.

²⁰ ENMIENDA DECIMO CUARTA. 1. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.

2. Los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos Estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada Estado, con excepción de los indios que no paguen contribuciones. Pero cuando a los habitantes varones de un Estado que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un Estado o a los miembros de su legislatura, excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho Estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones a que se hace referencia, con el número total de ciudadanos varones de veintiún años del repetido Estado.

3. Las personas que habiendo prestado juramento previamente en calidad de miembros del Congreso, o de funcionarios de los Estados Unidos, o de miembros de cualquier legislatura local, o como funcionarios ejecutivos o judiciales de cualquier Estado, de que sostendrían la Constitución de los Estados Unidos,

Por tanto, la Corte Suprema de Norte América determinó que la adicción a narcóticos es una enfermedad – si bien una que se comparó desfavorablemente con la lepra o una enfermedad de transmisión sexual – estar en posesión de drogas ilegales no era un delito aceptado por su condición y no se podía castigar como un crimen.

De Robinson en adelante, el tratamiento en lugar del castigo se volvió más aceptable, y en algunos casos, el acercamiento preferido para lidiar con el adicto a las drogas. La decisión del juez en el caso de Robinson instó tanto en la administración de Nixon como la de Carter, fue desarrollar respuestas sin prisión para los ofensores en casos de drogas.

Las Cortes de drogas fueron introducidas por primera vez en Estados Unidos a finales de la década de los 80's, con el fin de buscar alternativas a la prisión para aquellas personas que participaban en la comisión de delitos de baja gravedad, y presentaran consumos problemáticos de drogas.

En 1989, en Miami, en el condado de Dade, Estado de Florida; se creó la primera corte de drogas, esta corte se caracterizó por apartarse de los modelos tradicionales del enjuiciamiento de drogas, adoptando así un enfoque único que incluyó la implementación de factores clave, que han servido de modelo para las modernas cortes de drogas.

Este enfoque adoptado por la corte de drogas de Miami, se constituyó como el modelo base, sirviendo así como fundamento de posteriores cortes de drogas en Estados Unidos; también se amplió a otras partes del mundo como lo son: Canadá, Australia, Chile, entre otros. El enfoque de las Cortes de Drogas concibe el consumo como un asunto de salud, que tiene consecuencias penales, por lo cual primariamente debe ofrecerse tratamiento y solo secundariamente una sanción.

hubieran participado de una insurrección o rebelión en contra de ella o proporcionando ayuda o protección a sus enemigos no podrán ser senadores o representantes en el Congreso, ni electores del Presidente o Vicepresidente, ni ocupar ningún empleo civil o militar que dependa de los Estados Unidos o de alguno de los Estados. Pero el Congreso puede derogar tal interdicción por el voto de los dos tercios de cada Cámara.

4. La validez de la deuda pública de los Estados Unidos que este autorizada por la ley, inclusive las deudas contraídas para el pago de pensiones y recompensas por servicios prestados al sofocar insurrecciones o rebeliones, será incuestionable. Pero ni los Estados Unidos ni ningún Estado asumirán ni pagarán deuda u obligación alguna contraída para ayuda de insurrecciones o rebeliones contra los Estados Unidos, como tampoco reclamación alguna con motivo de la pérdida o emancipación de esclavos, pues todas las deudas, obligaciones y reclamaciones de esa especie se considerarán ilegales y nulas.

5. El Congreso tendrá facultades para hacer cumplir las disposiciones de este artículo por medio de leyes apropiadas.

Las cortes de drogas funcionan como programas dentro de los tribunales y su principal característica es que el usuario es derivado a la rehabilitación bajo la supervisión directa e inmediata del tribunal. Para ello existe un efectivo sistema de coordinación entre los servicios prestadores de tratamiento, las redes comunitarias y el sistema de justicia.

2.2 ELEMENTOS CLAVE DE LAS CORTES DE DROGAS

En enero de 1997, la asociación nacional de profesores de las cortes de drogas de Estados Unidos (por sus siglas en inglés NADCP) y el departamento de justicia del mismo país pronunciaron un documento denominado “*Defining Drug Courts: the key components*”²¹, en el cual se describieron los elementos básicos que deben tener todas las Cortes de Drogas y también establece indicadores para guiar su implementación.

De ahí que los diez elementos claves de las Cortes de Drogas, son:

- I. La integración al tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas en el sistema de enjuiciamiento criminal.
- II. El uso de un enfoque no controversial, en donde la fiscalía y la defensa promuevan la seguridad pública y protejan los derechos al debido proceso de los acusados en las Cortes de Drogas.
- III. La identificación temprana y colocación inmediata de los candidatos seleccionados para iniciar el tratamiento.
- IV. Acceso a tratamiento continuo, rehabilitación y servicios relacionados.

²¹ [Tribunales de drogas, elementos clave. Departamento de justicia de EE.UU. \[http://live-ndci.gotpantheon.com/sites/default/files/nadcp/KeyComponents_SPA_0.pdf\]](http://live-ndci.gotpantheon.com/sites/default/files/nadcp/KeyComponents_SPA_0.pdf) (consultado el 18 de septiembre del 2013)

- V. Toma de muestras frecuentemente para detectar la presencia de alcohol y drogas.
- VI. Una estrategia coordinada entre el juez, el fiscal, la defensa y los proveedores de tratamiento con el objeto de regular el cumplimiento del inculpado.
- VII. Continúa interacción judicial con cada participante de las Cortes de Drogas.
- VIII. Monitoreo y evaluación para medir el avance de los objetivos de los programas y verificar su eficacia.
- IX. Educación interdisciplinaria continúa para promover una efectiva planificación, implementación y operación de las Cortes de Drogas.
- X. Alianzas con agencias públicas y organizaciones comunitarias para generar apoyo local y mejorar la efectividad de los programas de tratamiento.

A continuación ahondaré un poco en cada uno de los elementos mencionados anteriormente:

✚ PRIMER ELEMENTO. La integración al tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas en el sistema de enjuiciamiento criminal.

Busca frenar las adicciones a las drogas y al alcohol y por consecuencia reducir la actividad delictiva que se genera a partir de ello; estas cortes promueven la rehabilitación a las adicciones a través de una respuesta coordinada.

El sistema de justicia penal tiene como característica tratar de influir en una persona desde el momento en que se tiene conocimiento de una conducta delictiva y de ahí poder hacer que el inculpado pueda iniciar un tratamiento para su rehabilitación.

Las Cortes de Drogas utilizan un proceso que generalmente se puede sintetizar en tres fases, aunque es importante señalar que en cada país puede variar de acuerdo a la forma de implementación de estas. Sin embargo en el documento donde se señalan los elementos clave; señala las siguientes²²:

- Fase de estabilización:

Se integra de:

Periodo de desintoxicación.

Evaluación para la elaboración del tratamiento inicial

Programa educacional

Estudio para detectar otras necesidades.

- Fase de tratamiento intensivo:

Se integra de:

Orientación individual y grupal

Terapias centrales y complementarias

- Fase de transición:

Se hace hincapié en la rehabilitación y reinserción del participante en:

- ✓ La sociedad
- ✓ El ámbito laboral
- ✓ El ámbito educacional

Habrará un amplio equipo de trabajo, el cual será el encargado de la elaboración y planificación del programa; este grupo se integra por representantes de todos los ámbitos del sistema de justicia penal y del sistema de prestación de servicios del tratamiento. Estos deberán tener una comunicación

²² Ibídem. Pág. 8

constante entre ellos; desde un inicio se plasmarán por escrito todos los elementos indispensables para el funcionamiento del programa: objetivos principales, misión, criterios de elegibilidad entre otros.

- ✚ SEGUNDO ELEMENTO. El uso de un enfoque no controversial, en donde la fiscalía y la defensa promuevan la seguridad pública y protejan los derechos al debido proceso de los acusados en las Cortes de Drogas.

El abogado defensor y el fiscal deben olvidar su rol tradicional dentro de la corte y comenzar a trabajar en equipo, la atención de ambos debe enfocarse principalmente en la recuperación del inculpado que participa en el programa y así lograr obtener del inculpado que participa en el mismo una actitud y comportamiento de acuerdo a las leyes.

- ✚ TERCER ELEMENTO. La identificación temprana y colocación inmediata de los candidatos seleccionados para iniciar el tratamiento.

Un periodo primordial para el funcionamiento del programa es aquel que se da inmediatamente después del arresto o detención por alguna conducta constitutiva de delito ya que representa la oportunidad idónea para intervenir e introducir al inculpado al programa; una acción rápida y eficaz aumenta la confianza pública en el sistema de justicia penal.

Al momento en que el inculpado pueda cumplir los requisitos de elegibilidad para incorporarse al programa, se le señalarán al inculpado sus obligaciones dentro del tratamiento al igual que las ventajas de ingresar a este.

También se evaluará el grado de adicción de los participantes por el grupo de expertos ellos también determinarán que tan adecuado es para el inculpado el ingreso del tratamiento y el desarrollo del mismo.

✚ CUARTO ELEMENTO. Acceso a tratamiento continuo, rehabilitación y servicios relacionados.

Los problemas de alcoholismo o drogadicción, están influenciados por una serie de factores biológicos, sociales y culturales, es decir que no hay una causa única que demuestre este tipo de adicciones. Por lo cual para que se pueda tener una solución eficaz, se deberá recurrir a un equipo de trabajo multidisciplinario parte de estos servicios de atención primaria y mental, así como utilizar los servicios sociales y demás centros de ayuda; por lo cual las Cortes de Drogas es un proceso terapéutico integral.

Como ya se dijo anteriormente en este equipo deberá existir una comunicación frecuente y regular, para así brindar la información oportuna del progreso al participante y además asegurar que se vayan cumpliendo las metas impuestas en un inicio del programa a través de las evaluaciones periódicas.

Entre los servicios integrales podemos encontrar²³:

- ✓ Orientación individual, grupal y familiar.
- ✓ Prevención de recaídas.
- ✓ Grupos de autoayuda (12 pasos).
- ✓ Asistencia médica primaria y preventiva.
- ✓ Desintoxicación clínica.
- ✓ Tratamiento para personas agresivas.
- ✓ Servicios para obtener acceso a:
 - Vivienda
 - Educación
 - Formación profesional
 - Trabajo
- ✓ Entre otros.

²³ ibídem. Pág. 15

Todos estos servicios deberán ser en su mayoría gratuitos o deberán tener maneras de facilitar el pago de los mismos a través de los diversos contratos de colaboración que se realicen entre las instituciones que prestan estos servicios, las instituciones que brinden estos servicios deberán pasar controles de calidad para demostrar que se encuentran capacitados para brindarlos, estas instituciones tendrán que rendir los informes necesarios a la autoridad sobre la evaluación de los participantes.

- ✚ QUINTO ELEMENTO. Toma de muestras frecuentemente para detectar la presencia de alcohol y drogas.

Las cortes tienen que ordenar la realización de pruebas para la detección de drogas o alcohol, estas se deberán realizar de manera periódica.

Los resultados de este tipo de pruebas no solo representan la eficacia del tratamiento sino que también sirven como una importante fuente de información para la evaluación periódica del progreso del participante. Estas pruebas deben realizarse al azar o intervalos estipulados, la frecuencia con la que se realicen será de acuerdo al criterio del juez y del progreso del participante.

- ✚ SEXTO ELEMENTO. Una estrategia coordinada entre el juez, el fiscal, la defensa y los proveedores de tratamiento con el objeto de regular el cumplimiento del inculgado.

Las cortes tienen presente que pueden existir tendencias a sufrir recaídas, pero no aprueba que los participantes sigan consumiendo alguna de estas sustancias. La corte debe actuar frente al incumplimiento, también debe compensar la cooperación del participante; tanto como las sanciones o amonestaciones, como las medidas de apremio que se llevarán a cabo dentro del tratamiento se le harán saber al inculgado desde el ingreso del programa de forma escrita o verbal.

Las medidas de incentivación son²⁴:

- Alientos y elogios al participante.
- Ceremonias y premios en repuesta al progreso.

²⁴ Ibídem. Pág. 20

- Menor supervisión.
- Disminución de comparencias ante el tribunal.
- Reducción de multas y honorarios.
- Desestimación de cargos por delitos o reducción del periodo de libertad condicional.
- Reducción del periodo de encarcelación o incluso su supervisión.
- Graduación del programa.

Sanciones o amonestaciones por el incumplimiento²⁵:

- Advertencias o amonestaciones.
- Descenso a fase anterior al programa.
- Mayor frecuencia de solicitudes de pruebas de detección y de comparencias ante el tribunal.
- Mayor supervisión o aumento de la intensidad del tratamiento.
- Multas.
- Servicio comunitario o programas laborales.
- Interrupción del programa.

✚ SÉPTIMO ELEMENTO. Continúa interacción judicial con cada participante de las Cortes de Drogas.

El juez es el líder del equipo de las Cortes de Drogas y es el encargado de vincular a los participantes de los tratamientos para el alcoholismo o la drogadicción con el sistema de justicia penal. Este se encarga de realizar audiencias periódicas para controlar el desempeño del participante.

✚ OCTAVO ELEMENTO. Monitoreo y evaluación para medir el avance de los objetivos de los programas y verificar su eficacia.

²⁵ Ibídem. Pág. 21

Los sistemas coordinados de monitoreo, administración y evaluación son fundamentales para el eficaz funcionamiento de las Cortes de Drogas, estos sistemas ofrecen información precisa y oportuna sobre el funcionamiento del programa, lo que les permite seguir adelante con este, además de identificar los obstáculos que se están desarrollando y así realizar los cambios necesarios. Todos estos procesos de evaluación, monitoreo y administración nacen desde la planificación inicial.

- ✚ NOVENO ELEMENTO. Educación interdisciplinaria continua para promover una efectiva planificación, implementación y operación de las Cortes de Drogas.

La educación y capacitación periódicas permiten que todo el personal involucrado comprenda los objetivos y metas de las Cortes de Drogas además de sus políticas y procedimientos, esta educación y capacitación ayuda a obtener y mantener un alto nivel de profesionalismo en los grupos de trabajo. Todos los miembros participan en los programas de educación y capacitación, incluso antes de conocer los primeros casos de las Cortes de Drogas.

- ✚ DÉCIMO ELEMENTO. Alianzas con agencias públicas y organizaciones comunitarias para generar apoyo local y mejorar la efectividad de los programas de tratamiento.

Las Cortes de Drogas son particularmente propicias para establecer alianzas o convenios con organizaciones privadas basando esto en los servicios que se necesiten para el programa; así también con los organismos públicos para ir complementando los elementos y para poder realizar de manera adecuada el programa.

2.3 ROL DE LOS AGENTES DE JUSTICIA EN LAS CORTES DE DROGAS

2.3.1. JUEZ

Es importante señalar que el juez debe de ser una persona que domine el derecho, pero que también tenga conocimiento en otras ciencias sociales y médicas; en estas cortes, el juez cuenta con un rol protagónico, esto hace que el juez pueda ejercer un papel educativo en la comunidad, para así aumentar la conciencia sobre las adicciones y poder manejar o mover los servicios que prestan a la comunidad.

Características²⁶:

- ❖ Ser imparcial y consistente.
- ❖ Escuchar al participante.
- ❖ Ser empático.
- ❖ Estar capacitado en temáticas de adicciones.
- ❖ Estar dispuesto a trabajar en equipo.
- ❖ Enfocarse en la resolución de conflictos.

Funciones²⁷:

- a. Establece las condiciones, la duración del programa y vigila su cumplimiento. Modifica las condiciones de cumplimiento en función del comportamiento y los resultados obtenidos por el participante en el proceso de rehabilitación.

²⁶ Curso tribunales de tratamiento de drogas. Lección E Roles de los agentes de justicia en los tribunales de tratamiento de drogas. CEJA-JCSA. Septiembre-Diciembre 2013. Pág. 2

²⁷ ídem

2.3.2.MINISTERIO PÚBLICO Ó FISCAL

En este proceso el Ministerio Público debe dejar su rol tradicional para enfocarse a su nuevo rol siguiendo siempre los objetivos que marcan las Cortes de Drogas.

De ahí que las características que cumplen en este proceso son²⁸:

- ❖ Estar capacitado en temáticas de adicciones.
- ❖ Estar dispuesto a trabajar en equipo.
- ❖ Enfocarse en la resolución de conflictos.

Funciones²⁹:

- a. Selecciona casos que pueden ser incorporados al programa.
- b. Tras revisar el caso solicita la suspensión condicional del procedimiento.
- c. Participa en el acuerdo de las condiciones de cumplimiento que se establecen.
- d. Informa al juez en el caso de quebrantamientos.
- e. Está al tanto del desarrollo del proceso de rehabilitación y participa de las audiencias de revisión del cumplimiento del plan de trabajo.

2.3.3.DEFENSOR

Este debe flexibilizar su rol, lo que debe ser entendido no solo como la defensa de los intereses de su cliente sino también ayudarlo para poder lograr su rehabilitación.

Características³⁰:

- ❖ Estar capacitado en temáticas de adicciones.
- ❖ Ser parte de un equipo multidisciplinario y defender los intereses de su cliente.

²⁸ ibídem. Pág. 3

²⁹ ídem

³⁰ ídem

Funciones³¹:

- a. Seleccionar casos que pueden incorporarse al programa.
- b. Informa a su cliente sobre el programa y posibles consecuencias frente al incumplimiento.
- c. Explica al cliente su rol dentro del programa (no justificar recaídas).
- d. Participa en el acuerdo de las condiciones de cumplimiento que se establecen, velando por los derechos del participante.
- e. Impulsa al cliente a confiar en el equipo del tribunal.
- f. Estar al tanto del desarrollo del proceso de rehabilitación y participa de las audiencias de revisión del cumplimiento del plan de trabajo.

2.3.4.COORDINADOR DEL PROGRAMA DENTRO DE LAS CORTES DE DROGAS

Cumple una función trascendental en el modelo de las Cortes de Drogas, este debe trabajar en coordinación especialmente con las duplas sociales.

Las funciones de este pueden variar dependiendo de cada país según su implementación³²:

- a. Coordinar la entrega de las listas de casos a las duplas para que los investiguen en la zona de seguridad y tránsito.
- b. Velar porque exista un bloque de audiencias en cada uno de los tribunales donde se aplica el programa.
- c. Realizar coordinaciones con el Ministerio Público y con la Defensoría para la incorporación al programa de casos que han sido gestionados durante la tramitación de la causa.

2.3.5.DUPLA PSICOSOCIAL

Se encuentra compuesta por un psicólogo y un asistente social las cuales desempeñan sus funciones en dependencias del Ministerio Publico, sus funciones son³³:

- a. Aplicar una entrevista diagnóstica a los imputados.

³¹ ídem

³² ídem

³³ Ibídem. Pág. 4

- b. Realizar una evaluación diagnóstica en profundidad.
- c. Coordinar el manejo de caso por medio de un cercano seguimiento a los participantes.
- d. Incorporar estrategias motivacionales en su quehacer, a manera de fomentar la motivación de los participantes.

2.4 PROCESO

En el programa de las Cortes de Drogas, no hay modelo único ya que en cada país se implementa de diferentes maneras, solo se debe observar que cumpla con los elementos claves para ello.

A continuación describiré de manera genérica el procedimiento de las Cortes de Drogas. El cual se divide en tres:

2.4.1. INGRESO DEL CASO

La dupla psicosocial realiza una entrevista a los inculpados de los cuales se sospecha que la conducta que realizaron sea consecuencia del consumo problemático de alguna de las sustancias adictivas que se establecen en la ley que regula este tipo de procedimientos, siempre y cuando estos hayan sido previamente seleccionados por el Ministerio Público (fiscal) o por el abogado defensor como posibles candidatos que cumplen con los requisitos de la suspensión condicional del procedimiento³⁴.

Las instancias de esta fase son las siguientes:

A. Medida cautelar personal (MCP)

En la audiencia de control de detención, el fiscal será el encargado de solicitársela al juez; el objetivo de esta es que pueda asistir el inculpado a la evaluación diagnóstica del consumo problemático. En esta misma audiencia se señalará el día y la hora en que se

³⁴ En lo consecuente se denominara SCP para referirse a la suspensión condicional del procedimiento.

llevará a cabo dicha evaluación; también se decretará la fecha de la audiencia de la SCP para la Corte que conocerá directamente el caso.

La evaluación diagnóstica será realizada por el equipo completo (biopsicosocial) y una vez terminado se remitirá al juez, fiscal y defensor en un plazo no mayor de siete días contados a partir de que se presenta el inculpado a la evaluación.

B. Audiencia de control de detención y suspensión condicional del procedimiento (SCP)

En esta audiencia se decreta la SCP, estableciéndose así la condición que el inculpado se someta a una evaluación diagnóstica completa con el fin de delimitar el consumo problemático y en base a eso poder hacer y definir un tratamiento adecuado para él.

También se agentará la audiencia de modificación de condiciones con una fecha no posterior a un mes, en esta audiencia una vez que se confirma el consumo problemático y sabiendo que el inculpado se encuentra ahí por su voluntad; el caso ingresará formalmente al programa, se señalarán las condiciones del procedimiento y la suspensión judicial para su realización.

Si no se confirma el consumo problemático de drogas y la voluntad del inculpado para ingresar a este programa, la condición de ingreso se modificará por cualquier opción que al equipo de trabajo le parezca adecuada.

2.4.2. PRE-AUDIENCIA

En esta se tratará de llegar a acuerdos por parte del equipo de trabajo; estas reuniones se realizarán por lo menos una vez al mes para evaluar el avance del inculpado que se encuentra cumpliendo con la SCP, en estas reuniones una vez analizando el avance del inculpado, el equipo podrá proponer los incentivos o amonestaciones correspondientes.

Antes de la audiencia de SCP o audiencia de incorporación del inculpado, el Ministerio Público (fiscal) tiene la obligación de comunicar a la víctima del delito si la hay, la posible inclusión del inculpado al programa, pudiendo ésta acudir o no a la audiencia.

2.4.3. AUDIENCIA Y DILIGENCIAS POSTERIORES

En ésta se llevarán a cabo algunas de las siguientes acciones:

- i. Revocación de medida cautelar.
Aprobada la SCP quedarán sin efecto las medidas cautelares que se hubieran decretado con anterioridad.
- ii. Audiencia de seguimiento de la SCP.
El objeto de esta es precisamente dar el seguimiento de los casos, revisando el avance mes con mes; lo central es que el juez pueda platicar con el inculcado teniendo este el espacio para expresar su pensar y sentir con la evolución de su programa.
- iii. Modificación de las condiciones.
Para esto se podrían realizar audiencias especiales o audiencias de seguimiento, el juez modificará alguna de estas a solicitud de los intervinientes; para esto se tendrá que tomar en cuenta todos los antecedentes del caso y de las sugerencias que se encuentran en el informe del tratamiento.
- iv. Revocación de la SCP.
Para que esta sea decretada por el juez a solicitud del Ministerio Público (fiscal) se tomará en cuenta los lineamientos que señale la legislación competente; revisando si se cumplió con las condiciones interpuestas desde el principio del tratamiento. Se citará para audiencia especial para que se decrete esta revocación.
- v. Audiencia de egreso.
Al finalizar el plazo interpuesto para el tratamiento se tomará en cuenta si el inculcado cumplió con los requisitos de este, al igual que con los objetivos terapéuticos interpuestos, también tendrá que observar que ya se haya cumplido el plazo de las SCP señalado en el código de procedimientos penales; después de comprobar todo ello se realizará la audiencia de egreso, para dictar si se cumplió o no con los requisitos

señalados por la ley y por el tratamiento, si cumple con todo se procederá a sobreseer el caso.

CAPITULO TERCERO

ANÁLISIS HISTÓRICO-COMPARATIVO DE LAS

CORTES DE DROGAS

3.1 ÁMBITO INTERNACIONAL

3.1.1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) A través de la United Nations Office on Drugs and Crime (UNDOC)

Fue en el año 2008, cuando la junta internacional de fiscalización de estupefacientes en su informe anual del mes de marzo, reconoció e incluso recomendó el enfoque de las cortes de drogas:³⁵

“Las cortes de drogas confirman el valor del criterio integrado con respeto a determinados tipos de delitos y delincuentes en los casos que, tanto el sistema de justicia como el de la atención a la salud, consideran apropiados para permitir el tratamiento:” (Párrafo 53)

“Los tribunales especializados en delitos de drogas que tratan a las personas que suelen recaer en estilos de vida de alto riesgo y los programas de tratamiento obligatorios pueden ofrecer a los delincuentes drogodependientes medidas sustitutivas del encarcelamiento que resultan eficaces” (Párrafo 60)

Posteriormente, la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (UNDOC) y la organización mundial de la salud (OMS), hicieron lo mismo validando en un documento los principios del tratamiento de la dependencia a las drogas, también en el mes de marzo.

³⁵ Fundación paz ciudadana, Tribunales de tratamiento de drogas en Chile, “Material educativo”, Santiago de Chile, Enero 2010. Pág. 39

Página Web: http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2010-04-28_tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile-material-educativo.pdf

Fecha: 15/Noviembre/2013

Los principios del tratamiento, según UNDOC y OMS son³⁶:

- ✓ Disponibilidad y accesibilidad al tratamiento.
- ✓ Exploración, evaluación, diagnóstico y planificación del tratamiento.
- ✓ Tratamiento de las drogodependencias basado en la evidencia.
- ✓ Tratamiento de las drogodependencias, derechos humanos y dignidad de los pacientes.
- ✓ Orientación a condiciones especiales y a subgrupos.
- ✓ Tratamiento de adicciones y el sistema de justicia criminal.
- ✓ Participación de la comunidad y orientación al paciente.
- ✓ Gestión clínica y servicios para el tratamiento de las drogodependencias.
- ✓ Sistemas de tratamiento, desarrollo de políticas, planificación de estrategias y coordinación de servicios.

Los principios a los que se refiere fueron elaborados en el año de 1999 en una reunión informal, este material se ha utilizado desde entonces por los servicios de asesoría legal de UNDOC para ayudar a la creciente cantidad de países interesados en desarrollar intervenciones del tratamiento dentro de su sistema judicial.

Los doce principios claves de UNDOC para el éxito de las cortes de drogas son³⁷:

- I. Integrar el consumo de drogas dentro del procedimiento de los casos del sistema judicial.
- II. Enfoque no adversarial entre fiscalía y defensa.
- III. Identificación temprana de infractores elegibles.
- IV. Acceso a la comunidad en servicios de tratamiento.
- V. Control objetivo del cumplimiento mediante frecuentes exámenes de drogas.
- VI. Estrategia coordinada frente al cumplimiento e incumplimiento en el programa.
- VII. Interacción permanente entre el tribunal y el participante.
- VIII. Monitoreo y evaluación.
- IX. Educación interdisciplinaria continua.

³⁶ *Ibidem*. Pág. 46

³⁷ *Ibidem*, pág. 44

- X. Asociaciones con agencias públicas y organizaciones comunitarias.
- XI. Manejo de casos que incluyan apoyo social para alcanzar la rehabilitación.
- XII. Flexibilidad para ajustar contenidos del programa con el fin de lograr mejores resultados con grupos específicos, por ejemplo mujeres.

Cada uno de estos principios tienen características diferentes pues si bien los primeros tienen un enfoque hacia el área de salud; mientras que los segundos su enfoque es más hacia el ámbito legal con toques de ciencias de la salud. Aunque si comparamos ambos principios podemos encontrar varios puntos de contacto.

De ambos principios se pueden desprender los factores de éxito que actualmente tienen las cortes de drogas y que sirven como guía para todos aquellos países que piensan en implementar este modelo:

- Efectivo liderazgo judicial del equipo a cargo del programa.
- Fuerte colaboración interdisciplinaria entre el juez y los miembros del equipo, pero manteniendo cada uno de ellos independencia profesional.
- Buen nivel de conocimiento y comprensión de la adicción, y la recuperación por parte de los miembros del equipo que no son del ámbito de la salud.
- Manual de procedimientos para asegurar consistencia en el enfoque y eficiencia de la intervención.
- Criterios de elegibilidad claros y un proceso de elección de candidatos objetivo.
- Evaluación eventual detallada de cada participante.
- Consentimiento plenamente informado y documentado del participante antes de comenzar el programa, previa asesoría legal.
- Rápida referencia del participante al programa de tratamiento y rehabilitación.
- Premios y castigos frente al cumplimiento e incumplimientos, pronto, certeros y consistentes.
- Evaluación continua del programa y disposición a reformar su estructura para superar las deficiencias.
- Financiamiento suficiente, sustentado y específico al programa.
- Cambios en la legislación, sustantiva y procesal, si esto fuere necesario.

3.2. ÁMBITO REGIONAL

3.2.1 AMÉRICA

Fueron elegidos estos países ya que como se ha mencionado Estados Unidos de Norteamérica es el país pionero en exponer esta problemática y dar como solución a esta las cortes de drogas; posteriormente se eligiera también a Canadá pues es el otro país que en América del norte maneja este sistema y ya se encuentra consolidado en gran parte de dicho país; y finalmente se eligió a Chile pues este país tiene mas similitudes en su sistema de justicia que el de nuestro país al igual que es el único que tiene como idioma el español.

3.2.1.1 CANADÁ

Un Tribunal de Tratamiento de Drogas (DTC) es un tribunal especialmente diseñado para supervisar casos de delincuentes drogadictos que han estado de acuerdo en aceptar un tratamiento para su consumo de drogas. Estos tribunales fuerzan al delincuente a lidiar y aceptar la responsabilidad de su adicción. Un DTC se basa en la creencia de que la dependencia a las drogas no es simplemente un problema de aplicación de la ley o de derecho penal, sino de interés social y público. La particularidad de los DTC yace en su habilidad y voluntad de combinar los procesos tradicionales del sistema de derecho penal con aquellos de la comunidad de tratamiento de drogas. El resultado ha sido una mezcla peculiar entre el tratamiento y la supervisión judicial, lo cual es la esencia del concepto del DTC.³⁸

Usuarios:

Es para todos aquellos sujetos que tengan dependencia a: cocaína, heroína y crack; aunque también se ha extendido a personas que se vean implicadas en ciertos tipos de delitos como por el ejemplo contra la propiedad siempre y cuando no exista violencia. Para que se pueda ingresar al programa

³⁸ Tribunal de tratamiento de drogas de Toronto, "*Manual de procedimientos y políticas*" [<http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/pdf/drogas.pdf>] (consultado 20 de septiembre del 2014).

debe de declararse culpable del delito que se le está imputando cuando tenga antecedentes en delitos relacionados con estas sustancias.

Tratamiento y supervisión:

Una vez que el infractor adicto es sorprendido por la policía en posesión de drogas será instruido por la misma para que pueda postularse al programa de cortes de drogas, en caso de que el policía no le informara de dicha posibilidad lo tendrá que hacer el abogado defensor.

Una vez que el imputado toma la decisión y cumple los requisitos de ingreso se llenará el formulario de postulación que es enviado al fiscal, quien es el que determinará si es que cumple con los requisitos para poder ingresar al programa, o bien procesarlo en el sistema tradicional. El fiscal tendrá que señalarle al imputado la pena que le corresponderá en caso de que no cumpliera con lo señalado en el programa.

Si la persona es elegible será derivada al equipo de las cortes de drogas a fin de que pueda ser evaluada; siempre y cuando este exprese su voluntad de ingresar al programa. Al realizar la evaluación inicial que determine si la persona efectivamente presenta la dependencia, comparecerá ante la corte de drogas.

En el sistema canadiense es la propia corte quien realiza un proyecto previo a fin de determinar la elegibilidad del infractor en términos clínicos. Debe de haber una comunicación constante entre el staff del tratamiento, el fiscal, la defensa y el juez.

Este programa no solo persigue solamente que el sujeto supere una adicción a las drogas, sino más bien persigue un cambio integral en las condiciones de la vida del infractor.

3.2.1.2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

En este país como fundador, existen dos modelos de los tribunales de drogas:

✓ Pre-declaración:

Aquí los participantes ingresan al programa como parte de un acuerdo de desviación previo al juicio sabiendo que se desestimarán los cargos una vez que hayan finalizado con éxito el programa.

✓ Post-declaración:

Sigue el modelo de post fallo o periodo de libertad condicional, los registros de condena se conservan pero los participantes pueden evitar el encarcelamiento o reducir sus compromisos relacionados con la libertad condicional.

Usuarios de ambos modelos:

Está diseñado para tratar a personas cuyas infracciones penales se muestran fuertemente influidas por la dependencia de drogas y a la vez constituyen delitos no violentos principalmente contra la propiedad.

Características personales del imputado más relevantes:³⁹

- ❖ Ser mayor de edad
- ❖ No tener antecedentes en el sistema de justicia
- ❖ No tener una droga como sustancia de consumo principal
- ❖ No presentar patología dual⁴⁰

Se busca un imputado modelo para que la rehabilitación sea exitosa.

³⁹ Rempel, op cit. Pág.

⁴⁰ Patología dual es la denominación aplicada, en el campo de la salud mental para aquellos sujetos que sufren de forma simultánea o a lo largo del ciclo vital de una adicción y otro trastorno mental.

Tratamiento y supervisión:

Identificación temprana de los inculpados al ingresar al tratamiento bajo supervisión judicial.

La duración del programa es de 12 a 18 meses, aunque es posible que algunos participantes necesiten más tiempo para cumplir los criterios de finalización del programa.

Para la graduación del participante al programa deberá de demostrar su abstinencia continúa, por un tiempo significativo, cumplir con las condiciones en cuanto al tratamiento y la supervisión.

Equipo de trabajo:

Existe una estrecha relación entre el sistema judicial y el de salud. El equipo del tribunal se encuentra formado por:

- Juez
- Fiscal
- Abogado defensor
- Profesionales a cargo del tratamiento
- Funcionarios coordinadores

3.2.1.3 CHILE

En este país las cortes de drogas se denominan como tribunales de tratamiento de drogas, y estos forman parte de las denominadas “salidas alternativas”, que son mecanismos que favorecen la reinserción del imputado y la participación de las partes en la resolución del conflicto.

Usuarios:

Funcionan con el fundamento de la suspensión condicional del procedimiento, que es la figura legal que permite que el Ministerio Público, previo acuerdo con el imputado efectúe el ejercicio de la presunción penal con orientaciones tendientes a la rehabilitación, capacitación, reparación del mal causado a la víctima o a la comunidad y la reinserción del imputado. La suspensión condicional del procedimiento impide que los infractores de baja a mediana peligrosidad entren a prisión.

Requisitos:

- ✚ Pena probable de hasta tres años
- ✚ Ausencia de condenas previas

Los delitos entre los que se encuentran pueden ser:

- Robo.
- Lesiones menos graves o leves.
- Desordenes públicos.
- Delitos bajo el concepto de violencia intrafamiliar.
- Daños simples
- Portación de arma blanca
- Entre otros.

Tratamiento y supervisión:

Comienza con la realización de una entrevista por el equipo psicosocial, para comprobar que se encuentre frente a una persona que presente algún tipo de dependencia a drogas; posteriormente el fiscal tendrá que imputar los cargos, el fiscal podrá proponer la suspensión condicional del procedimiento, pero el imputado tendrá que aceptarla y el juez la tendrá que aprobar.

Se derivará al imputado al centro de rehabilitación y con esto se confirma el consumo problemático de drogas; la supervisión se realizará por la dupla psicosocial, quienes permanentemente mantienen comunicación con los centros de rehabilitación para comprobar si el sujeto asiste o no a sus terapias.

Existirán audiencias de control periódicas dependiendo del avance del tratamiento y del imputado. Este programa concluye cuando el sujeto egresa de él; a través de la audiencia de egreso, esto sucede una vez que cumplió satisfactoriamente los objetivos del programa.

Equipo de trabajo:

- Juez
- Defensa
- Fiscal

- Dupla psicosocial⁴¹
- Psiquiatra
- Centro de tratamiento

3.3.ÁMBITO NACIONAL

3.3.1 PROGRAMA PILOTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

El proyecto fue emprendido en coordinación con la Procuraduría General de la República, contando con el apoyo en capacitación de personal del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, involucrando en el programa a la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Salud y el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.

El Tribunal para el Tratamiento de Adicciones en Nuevo León es el primero en su género en nuestro país. Nace del esfuerzo bilateral entre los Gobiernos de Estados Unidos y México, teniendo como punto de referencia fundamentos teórico-logísticos de las Cortes de Drogas (Drug Court) en los Estados Unidos.

Este programa funciona orientado a la rehabilitación de personas que cometan delitos bajo el influjo de drogas, alcohol o para proveerse recursos para adquirir estos y participan aquellas personas procesadas en la vía de enjuiciamiento oral.

El procedimiento tiene tres propósitos principales: lograr la rehabilitación del imputado, reducir la reincidencia delictiva relacionada con el abuso o dependencia de drogas o alcohol y la resocialización del individuo.

⁴¹ La dupla psicosocial está compuesta por un psicólogo y un asistente social, los cuales desempeñan sus labores en dependencias de la fiscalía. Curso “Cortes de drogas” Lección E, Centro de estudios jurídicos de las Américas. Pág. 4

Características:⁴²

- Trata al usuario como una persona que padece una enfermedad.
- Integran los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol al sistema de justicia.
- Usando un enfoque no adversarial, Ministerio Público y Defensoría promueven la seguridad pública junto con el respeto por el debido proceso.
- Los posibles candidatos son detectados prontamente y derivados a la brevedad al programa de Tribunal de Tratamiento de Adicciones (en lo posterior se abreviara TTA).
- Los TTA proveen acceso a una amplia y variada gama de servicios de tratamiento y rehabilitación.
- La abstinencia se monitorea frecuentemente a través de pruebas de drogas y alcohol.
- Las consecuencias que tenga el cumplimiento y no cumplimiento de las condiciones por parte del participante están establecidas previamente y acordadas por todas las instituciones involucradas.
- La interacción permanente del juez con cada participante es esencial.
- Se monitorea y evalúa constantemente el proceso e impacto del programa.
- La capacitación interdisciplinaria continúa promueve la planificación efectiva del TTA y su operación. Forjando la asociación entre el TTA, agencias públicas y organizaciones de base comunitaria, se genera apoyo local a la iniciativa y se favorece su efectividad.

Fundamentos:

La suspensión del procedimiento a prueba⁴³, impone las condiciones para otorgarlo según el artículo 111 del código penal del Estado de Nuevo León y el artículo 611 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Las obligaciones a las que puede comprometerse el inculpado, entre otras, son:

I. Tener un modo honesto de vivir;

⁴² Tribunal de tratamientos de adicciones en NL. [<http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/tta/index.html>](consultado el 23 de octubre del 2013) Pág. 3

⁴³ Es la medida decretada por el juez o tribunal, a petición del inculpado y la defensa que tiene como propósito suspender los efectos de la acción penal a favor del primero y evitar la determinación del juicio de responsabilidad penal en una sentencia.

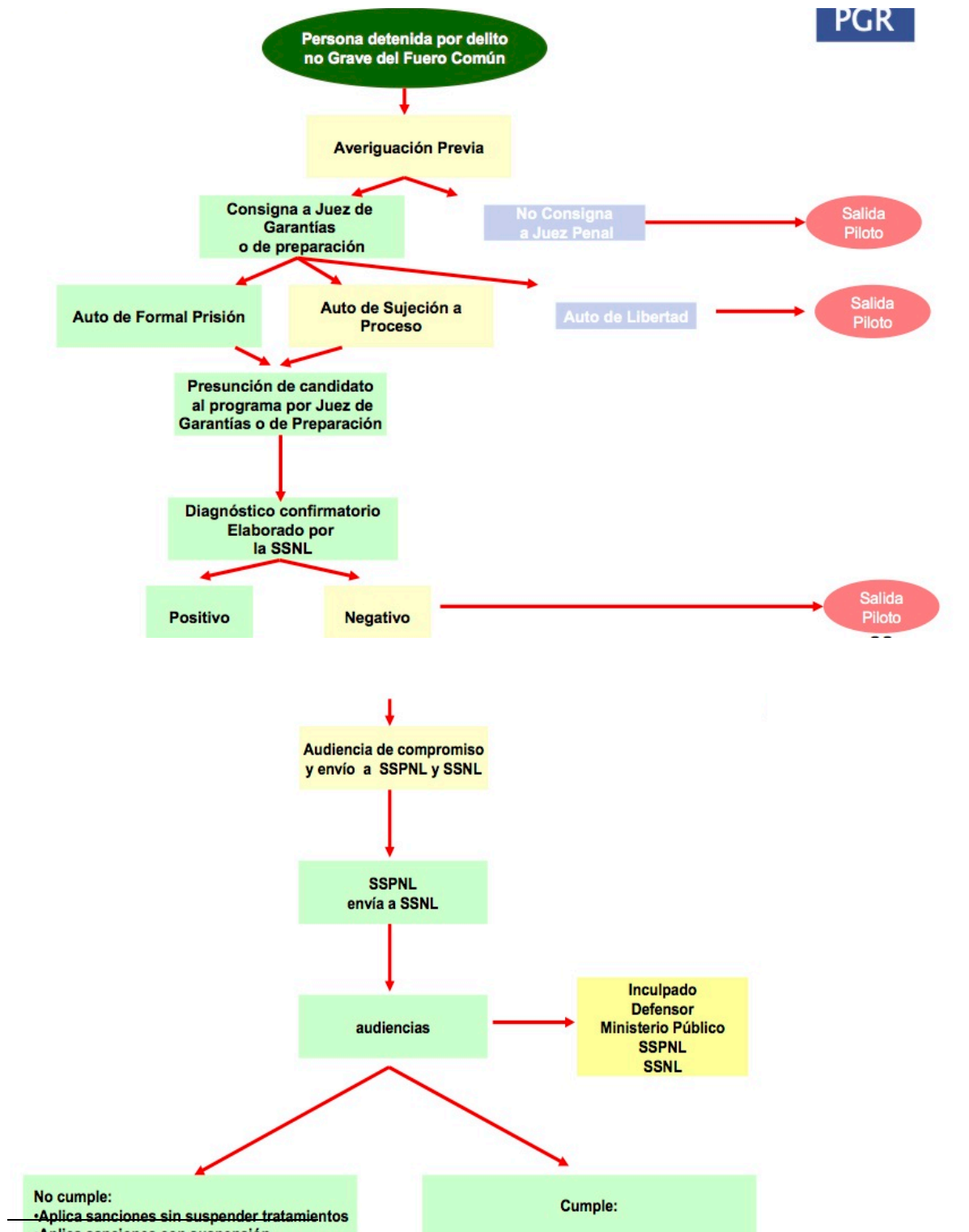
- II. Comunicar los cambios de domicilio que tuviere;
- III. No cometer nuevo delito que merezca pena corporal, respecto del cual se dicte auto de formal prisión o vinculación a proceso;
- IV. No amenazar, ni acercarse a la víctima u ofendido o algún testigo que haya depuesto o tenga que deponer en su contra;
- V. Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él;
- VI. Abandonar el trato con determinadas personas;
- VII. Eliminar la visita a determinados lugares;
- VIII. Matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle a leer, escribir o alguna profesión u oficio;
- IX. Mantener ocupación lícita estable o capacitarse para adquirirla;
- X. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, y el empleo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos, sustancias inhalables, alucinógenas o tóxicos que produzcan adicción o hábito, salvo por tratamiento o prescripción médica;
- XI. Someterse a la vigilancia de la autoridad en los términos y condiciones que el caso amerite;
- XII. Someterse a los tratamientos que su circunstancia personal requiera, a efecto de no reiterar la conducta antisocial; o
- XIII. Prestar determinado servicio a la comunidad, de conformidad con alguno o algunos de los programas previamente diseñados por la autoridad competente.

La víctima u ofendido y el ministerio público podrán solicitar o proponer al juez se someta al procesado a determinadas medidas o condiciones para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

A continuación se expone esquemáticamente la suspensión condicional del procedimiento, es importante recalcar que el esquema elaborado por la PGR cuando se tenía al Estado de Nuevo León

para la realización de este programa como piloto por lo cual se mezclan términos del sistema de justicia inquisitivo al sistema de justicia adversarial, cuando habla exclusivamente de averiguación previa puesto que este esquema fue realizado cuando todavía era un programa piloto; las siglas SSNL hacen referencia a la secretaria de salud del estado, mientras que SSPNL se refieren a la secretaria de seguridad pública del mismo.

ESQUEMA DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO⁴⁴



⁴⁴ Alternativas de tratamiento al encarcelamiento, 16 meses de audiencias y tratamiento. Organización de los estados americanos (OEA). Comisión interamericana para el control del abuso de las drogas CICAD. 8 de mayo 2009. [<http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/ta/index.html>]

Fases:⁴⁵

El tratamiento de rehabilitación se diseñó mediante un fuerte control de la evolución del participante, por parte del juez, quien es informado permanentemente por los profesionales del sistema de salud y de policía encargados de vigilarlo.

El Centro de Tratamiento determina si el imputado abusa o depende del alcohol o drogas, y lo comunica al juez. En caso de abuso o dependencia, le inicia un tratamiento de 18 meses como mínimo, de acuerdo a las siguientes fases:

FASE	NOMBRE	DURACIÓN	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA AUDIENCIA
1ªFASE	DESINTOXICACIÓN Y CONCIENCIA DE LA ENFERMEDAD	3 MESES	AUDIENCIAS ANTE EL JUEZ UNA VEZ POR SEMANA
2ªFASE	DESARROLLO DE HABILIDADES	3 MESES	AUDIENCIAS ANTE EL JUEZ UNA VEZ POR SEMANA
3ªFASE	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES	3 MESES	AUDIENCIAS ANTE EL JUEZ CADA 15 DÍAS
4ªFASE	MANTENIMIENTO	3 MESES	AUDIENCIAS ANTE EL JUEZ CADA 15 DÍAS
5ªFASE	SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA	6 MESES	AUDIENCIAS ANTE EL JUEZ UNA VEZ POR MES

⁴⁵ Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM. Primer Seminario Internacional La Justicia Terapéutica: una alternativa en desarrollo. Conferencia Los Juzgados para el Tratamiento Contra las Adicciones en el Estado de Nuevo León. Ponente Juez Jesús Demetrio Cadena Montoya. [<http://www.juridicas.unam.mx/vjv/activ.htm?e=594&t=10&m=3502&p=1510&mx=1>] (consultado el 25 de octubre del 2013)

Durante todo este tiempo existirán los siguientes mecanismos de vigilancia:

➤ Vigilancia policiaca:

Responsable: Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.


Meta: lograr una efectiva vigilancia, mediante la supervisión de las actividades del participante en libertad, con el fin de reducir la posibilidad de reincidencia.

Periodo: durante todo el programa

➤ Vigilancia judicial:

El tratamiento de rehabilitación se diseñó mediante un fuerte control de evaluación, por parte del juez, quien es informado permanentemente por los profesionales del sistema de salud y de policía encargados de vigilar al participante sobre su evolución en el tratamiento.

Red de servicios:

 Secretaría de salud

Contar con las instalaciones adecuadas, además de realizar el diagnóstico confirmatorio a los candidatos y otorgar tratamiento integral consistente en rehabilitación médico-psicológica a los inculcados. Llevar un expediente actualizado, en el que se registren todas y cada una de las intervenciones efectuadas en cada caso y tomar parte en las audiencias en la materia. Participar en los Comités de Seguimiento y de Evaluación del programa, convocados por el Juez y generar los informes sobre la evolución del tratamiento y seguimiento.

 Ministerio Público

Es el encargado de exigir que se respeten y cumplan todos los requisitos jurídicos señalados en la ley como lo son los requisitos para poder ingresar al programa. Sin dejar a un lado su rol de representante social.

Defensoría pública

Representar y proteger los intereses de los participantes e informar al candidato sobre los derechos, beneficios y obligaciones al participar en el programa.

Revisar los informes de evaluación y progreso de los participantes.

Asesorar al participante sobre las consecuencias de no cumplir con las normas del programa. Participar en los Comités de Seguimiento y de Evaluación del Programa

Procuraduría general de justicia

Verificar que el imputado cumpla con los requisitos de elegibilidad. Realizar todas y cada una de las diligencias que legalmente correspondan. Participar en los Comités de Seguimiento y de Evaluación del programa.

Secretaría de seguridad pública

Ejecutar las órdenes o medidas dictadas por el Juez, así como realizar las diligencias y supervisar que el participante cumpla con las obligaciones impuestas por el Juez. Realizar investigaciones de campo en las áreas en que se desenvuelvan los candidatos al programa y participar en los Comités de Seguimiento y de Evaluación del programa, convocados por el Juez. Realizar una búsqueda sobre los antecedentes criminales de los candidatos y efectuar la detención de los participantes, cuando así lo determine el Juez. Generar los informes y datos estadísticos, sobre la evolución del Programa.

Secretaría del trabajo

Será la encargada de proporcionar las convocatorias necesarias para que los sujetos que se encuentran en el programa y no tengan un trabajo puedan encontrar uno a través de esta.

Poder judicial

Ejercerá la supervisión judicial intensiva y directa de los asuntos derivados del Tribunal para el Tratamiento de Adicciones (TTA). Desarrollará y dirigirá la celebración de las audiencias con ayuda de expertos de introducción, seguimiento y graduación. Implementará las medidas para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa TTA. Intervendrá para ayudar a resolver los problemas que impidan el progreso del tratamiento.

Resultados:⁴⁶

En este proyecto se ha logrado obtener la culminación de 61 participantes durante el periodo comprendido de junio del 2011 a diciembre del 2013, que han cumplido la meta de vivir libres de consumo de sustancias adictivas, lo que ha concretado cinco generaciones siendo las siguientes:

El 21 de junio de 2011 el Programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones en Nuevo León resolvió la libertad absoluta de 4 personas que concluyeron su tratamiento en forma satisfactoria;

El 16 de marzo de 2012, 14 participantes de la segunda generación concluyeron satisfactoriamente su tratamiento;

El 31 de octubre de 2012, culminó el tratamiento en forma exitosa, 13 participantes que formaron la tercera generación;

El 19 de Junio de 2013, culminó el tratamiento en forma exitosa, 15 participantes que formaron la cuarta generación;

⁴⁶ Datos proporcionados por el Poder judicial del Estado de Nuevo León [<http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/tta/resultados.html> (consultado el 20 de septiembre del 2014)]

El 18 de diciembre de 2013, culminó el tratamiento en forma exitosa, 15 participantes que formaron la quinta generación;

En la actualidad operan tres juzgados con el programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones en Nuevo León ubicados en los municipios de Guadalupe, San Nicolás y Monterrey, respectivamente.

3.3.2 CASO CHIAPAS

CENTRA: CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES

Antecedentes:⁴⁷

El gobernador Juan José Sabines Guerrero (2006-2012) impulsó programas en los que se dio un impulso al fortalecimiento de sectores vulnerables como lo son el alcoholismo y la drogadicción de ahí que se pensó en crear los Centros especializados para la prevención y tratamiento de adicciones (siglas CENTRA) los cuales dependen directamente de la Procuraduría general de justicia del Estado, todo esto fue propuesto en el punto 20 del acuerdo “por un Chiapas aún más seguro” pero se materializó con su base legal , la cual se encuentra en el artículo 70 del Código Penal del Estado y en la NOM-028-SSA2-2009.

Estos centros cuentan con las certificaciones de:

- ✓ Consejo nacional para la prevención y control de las adicciones. CENADIC
- ✓ Comisión nacional contra las adicciones. CONADIC
- ✓ Organización mundial de la salud. OMS

⁴⁷ Tuxtla Gutiérrez Chiapas [<http://www.pgje.chiapas.gob.mx/comunidadsegura/centra.aspx>] (consultado el 16 de noviembre del 2013)

Objetivo:

Prevenir el consumo de sustancias psicotrópicas en la población chiapaneca en un principio pero posteriormente se abrió a la convocatoria de ingreso a todos los estados de la república, para lograr así estilos de vida saludables. La convocatoria fue hecha por el gobierno del Estado.

Criterios de elegibilidad:

Los criterios que exige este centro especializado, es que se cumplan alguno de los siguientes puntos:

1. Ser enviados por el Ministerio Público o el juez de control por la comisión de algún delito.
2. Ser mayor de 18 años.

Es importante resaltar que el ingreso a estos centros debe de ser de manera voluntaria y tiene como fundamento artículo 5 del código de procedimientos penales del Estado de Chiapas.

Fines:⁴⁸

- ✓ Prevención de las adicciones
- ✓ Prevención del delito
- ✓ Prevención de enfermedades de transmisión sexual
- ✓ Cultura de la denuncia

Hasta la fecha existen 5, los cuales se ubican en las siguientes ciudades:

- a) Berriozábal (Junio 2007)
- b) Comitán (Agosto 2009)
- c) Tonalá (Septiembre 2009)
- d) Tapachula (Noviembre 2009)
- e) Pichucalco (Agosto 2013)

Estos CENTRAS, cuentan con convenios de colaboración con las siguientes instituciones:

⁴⁸ ídem.

1. Comisión nacional para el desarrollo de pueblos indígenas.
2. Aldeas infantiles.
3. Universidad nacional de ciencias y artes de Chiapas
4. Colegio de bachilleres de Chiapas.
5. Consejo estatal para las culturas y las artes de Chiapas.
6. Cámara patronal de la república mexicana.
7. Instituto de educación de los adultos.

3.3.3 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

En febrero del 2014 el senador de la LVII legislatura por el partido acción nacional (PAN) Raúl García Guzmán, propone la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley federal de los tribunales de tratamiento de adicciones la cual fue turnada a las comisiones unidas de justicia y estudios legislativos.

Esta iniciativa de ley se integra de:

TITULO PRIMERO	TITULO SEGUNDO
<ul style="list-style-type: none"> •CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES 	<ul style="list-style-type: none"> •CAPITULO PRIMERO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD •CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES QUE PODRAN IMPONERSE AL PARTICIPANTE •CAPITULO TERCERO DEL TRATAMIENTO •CAPITULO CUARTO DEL TRIBUNAL •CAPITULO QUINTO DEL COMITE DE SUPERVISION DEL PROGRAMA •CAPITULO SEXTO INCENTIVOS Y SANCIONES

A continuación se señalarán los aspectos más relevantes de la iniciativa de ley; en el título primero, capítulo segundo lo más relevante a destacar son los principios bajo los cuales tendrán que funcionar los tribunales los cuales se encuentran en su artículo 3º:⁴⁹

I. Se considerará que las adicciones al consumo de drogas constituyen una enfermedad crónica, progresiva y recurrente.

II. Constituye un derecho humano y es obligación del Estado Mexicano, ofrecer a imputados los servicios de tratamiento contra las adicciones al consumo de drogas, como alternativa a la persecución penal.

III. El tratamiento de rehabilitación en los casos de infractores a la ley penal federal, debe respetar los derechos humanos, entre ellos, el del debido proceso.

IV. Como alternativa al enjuiciamiento penal, la participación de la persona adicta será en todo momento voluntaria, los Jueces se aseguran que estos entienden su derecho a optar por la realización de un juicio público y a ser tratados como inocentes hasta que el Ministerio Público acredite su culpabilidad.

V. El participante podrá abandonar, en cualquier momento el Programa de Tratamiento de Adicciones y optar por la continuidad del juicio.

VI. Los Jueces supervisores del tratamiento podrán, a petición del Ministerio Público de la Federación, o de los proveedores del Tratamiento, dejar sin efectos la participación del imputado y ordenar la continuidad del procedimiento penal, en los casos en que el comportamiento de éste comprometa gravemente su propia evolución, o la de otros participantes, o cuando, sin concluir su tratamiento, se dicte en su contra auto de procesamiento por la comisión de un nuevo delito.

Los Jueces emitirán sus decisiones tomando en consideración las opiniones del equipo de tratamiento de los servicios de salud y vigilancia.

⁴⁹ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Tribunales de Tratamiento de Adicciones,
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/02/asun_3066533_20140212_1392219416.pdf]
(consultado en marzo del 2014) pág. 3

VII. La supervisión del tratamiento de adicciones, será considerada como forma alternativa de justicia, no tendrá carácter adversarial, el Ministerio Público de la Federación y la Defensa, deberán asegurarse que el tratamiento respete los derechos de las víctimas y de los imputados.

VIII. Los hechos materia del ejercicio que motivaron el inicio de la persecución penal, sólo serán invocados en la medida en que se favorezca la rehabilitación del participante.

IX. Los Jueces no podrán delegar en subalternos la obligación de supervisar el tratamiento de rehabilitación de los participantes.




Ahora bien en su título segundo, capítulo primero señala cuáles serán los requisitos a considerarse para poder ser elegibles dentro de este procedimiento:

- I. Persona inculpada por un delito federal, que se demuestre la adicción a alguna droga y que el delito que hubiese cometido tenga una pena que no excediese de 8 años de prisión. (Artículo 7º)

Se señala que el inculpado o su defensor tendrá 15 días para pedir la realización de una audiencia especial para solicitar en ella la suspensión condicional del procedimiento, el juez ordenará la audiencia dentro de las 24 horas siguientes y en esta audiencia deberá comparecer el MP para señalar lo que a su derecho convenga.

El juez ordenará la evaluación por parte del equipo de tratamiento a fin de que emita un diagnóstico que señale la adicción si es que existe y señalando la relación que esta tuviera con el delito.

El centro de tratamiento (así lo señala la iniciativa aunque no hace referencia específicas sobre cuales serán estos centros) emitirá la evaluación dentro de las siguientes 72 horas e informará al juez para que dentro de 24 horas después de informarlo convoque a audiencia pública. En esta audiencia comparecerán:

-  Candidato
-  MP
-  Ofendido

En el capítulo segundo del título primero señala en su artículo 12, las condiciones que se podrán interponer al participante, también se fijará el plazo para el programa de rehabilitación no inferior a 12 meses y no mayor a 3 años.

En el capítulo tercero de este título, que va del artículo 13 al 21 marca que el plan de tratamiento se elaborará a partir del diagnóstico confirmatorio. El tratamiento se podrá realizar de manera ambulatoria o residencial.

El capítulo cuarto va del artículo 22 al 29 de la iniciativa de ley, enumera como se compondrán los tribunales del tratamiento; éste se integrará por jueces de distrito que serán determinados por el consejo de la judicatura federal. Un administrador general de los tribunales, también de personal técnico administrativo y los respectivos Ministerios Públicos y el Abogado defensor. También en este apartado se plasmarán las funciones de cada uno.

En el capítulo quinto del mismo título del artículo 30 al 33, agrega como se integrará el comité de supervisión del programa, este será presidido por el poder judicial de la federación a través del consejo de la judicatura, aunque también participarán:

- ✓ Procuraduría General de la República
- ✓ Secretaría de Seguridad Pública Federal
- ✓ Defensoría Pública
- ✓ Secretaría de Salud
- ✓ Instituto Nacional de Psiquiatría
- ✓ Comisión Nacional Contra Adicciones
- ✓ Secretaría del Trabajo
- ✓ Secretaría de Hacienda
- ✓ Organizaciones de la Sociedad Civil

También se señalarán las facultades de cada una de ellas.

En el capítulo sexto que va de los artículos 34 al 40 de la iniciativa de ley habla de los incentivos y sanciones, también habla de la audiencia donde se debatirá sobre la procedencia de la revocación esto se tendrá que resolver de inmediato, la cual deberá de estar fundada y motivada.

Se extinguirá la acción penal cuando se cumpla el plazo fijado para el tratamiento, si la víctima no se presenta pierde el derecho a oponerse a la extinción de la acción pena. Durante el periodo de tratamiento queda suspendida la prescripción punitiva. También se señalan las causas de la expulsión del tratamiento y que supletoriamente se usará el Código Federal Penal siempre y cuando lo que señale no contradiga los principios de la TJ.

CAPITULO CUARTO
“CORTES DE DROGAS: IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
DEL DISTRITO FEDERAL”

4.1 REALIDAD EN MÉXICO: ADICCIONES

El país cambió en la segunda mitad de siglo XX, se caracterizó por el crecimiento exponencial y consolidación de la producción, la comercialización y consumo de sustancias psicoactivas⁵⁰ ilegales en México, dejó de ser un simple territorio de paso de las drogas y se convirtió en un país de consumo.

El abuso de sustancias psicoactivas, constituye uno de los problemas de salud pública que acoge hoy en día a nuestro país, aunque se ha presentado también a nivel internacional. Este fenómeno de salud afecta sin distinción de género, de estrato social y de región del país.

Los fundamentos legales para que el estado, realice políticas públicas en cuanto a esta problemática son:

En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

⁵⁰ Sustancia que altera algunas funciones psicológicas y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la probabilidad de dar origen a una adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el alcohol. Iniciativa de ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal, V legislatura , 10 de Abril del 2012 [<http://www.aldf.gob.mx/archivo-6216e6d5bb3c0c3a312505883da964bd.pdf>]

Párrafo cuarto:

..... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Señala que el derecho a la protección de la salud; es un derecho social por lo cual se le impone al estado la responsabilidad de establecer las bases y modalidades para garantizar a la sociedad el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad, así como determinar su concurrencia en materia de salubridad en general.

El otro fundamento importante es el que se encuentra en la ley general de salud, en su artículo 13 donde señala:

..... Corresponde a la federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención de las adicciones y persecución de los delitos contra la salud en términos del artículo 474 de esta ley.

Para la realización de estas políticas públicas que se relacionan con el consumo de sustancias psicoactivas así como todo alrededor de las mismas se deben de tomar en cuenta las encuestas que han sido realizadas sobre esos temas, como lo son las Encuestas Nacionales sobre Adicciones de los años 2002, 2008 y 2011⁵¹.

⁵¹ La Encuesta Nacional de Adicciones del 2002 estuvo a cargo del INEGI; mientras que las encuestas del 2008 y 2011 fueron realizadas por la Comisión nacional contra las adicciones con colaboraciones del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz” y el Instituto Nacional de Seguridad Pública; con el financiamiento de la Secretaría de Salud. El común denominador es la metodología que se utilizó: entrevistas de manera directa con adultos de 18 a 65 años y adolescentes entre 12 a 17 años. Las entrevistas se realizaron en todo el país (dividido en 8 regiones), es decir:

NORCENTRAL	Coahuila, Chihuahua y Durango
NOROCCIDENTAL	Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa
NORORIENTAL	Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí
OCCIDENTAL	Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Colima y Nayarit.

Después de revisar los resultados arrojados por las encuestas que se mencionaron en párrafos anteriores podemos llegar a las siguientes conclusiones:

Drogadicción

- ✚ El consumo de drogas ilegales⁵² es muy similar en las encuestas.
- ✚ Tampoco existe una diferencia notoria en el consumo de cualquier tipo de droga.
- ✚ Las diferencias que se pueden apreciar entre hombres y mujeres son las siguientes:
 1. Los hombres siguen teniendo las cifras más altas de consumo.
 2. Por cada mujer que probó alguna sustancia psicoactiva hay 4.2 hombres que prueban dicha sustancia.
 3. La droga de preferencia para ambos sectores sigue siendo la marihuana.
 4. En los hombres ocupa el segundo lugar de preferencia en el consumo la cocaína, mientras que para las mujeres son las anfetaminas.
- ✚ Se modificó la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas: se disminuyó el inicio del consumo de drogas en mujeres de 23.6 a 20.1 años; en tanto que en los hombres pasó de 19.8 a 18.3 años.
- ✚ Mientras que en la población de 12 a 17 años el consumo sigue siendo bajo y no se han presentado cambios; la marihuana sigue siendo la droga predilecta. Un dato importante es que las mujeres que se encuentran dentro de este rango de edades tienen un mayor consumo de marihuana y cocaína que las mujeres en edad adulta.

CENTRO	Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Hidalgo, Querétaro y Guanajuato
CIUDAD DE MEXICO	Distrito Federal
CENTRO SUR	Veracruz, Oaxaca, Guerrero y Michoacán
SUR	Quintana Roo, Campeche, Chiapas y Tabasco

⁵² Se pueden mencionar: marihuana, cocaína, alucinógenos, inhalables y metanfetaminas.

Alcoholismo

- ✚ No existen diferencias significativas entre las encuestas de los años 2002 y 2008. Pero para el 2011 hay un aumento de la proporción de personas adultas que reportan consumir alcohol, estas tendencias se observan tanto en hombres como en mujeres.
- ✚ También se observa el crecimiento en la población adolescente con mayor número de bebedores en el 2011, tanto hombres como mujeres.
- ✚ La bebida preferida de los encuestados; sigue siendo la cerveza de la población a la que se le realizó la encuesta e incrementó significativamente su consumo de 2002 a 2008 y mantuvo su lugar en el 2011.
- ✚ El segundo lugar lo ocupan los destilados⁵³, este grupo de bebidas incrementó su mercado significativamente de 2008 a 2011.
- ✚ El consumo de alcohol:
 1. El consumo diario sigue siendo poco frecuente en el país, esta baja prevalencia se ha mantenido a partir de las primeras encuestas realizadas.
- ✚ La edad de inicio de consumo en la última encuesta se reporta a los 17 años.
- ✚ Las variaciones regionales:
 1. Hay mayor número de bebedores en la región centro; y menor número en las regiones centro sur y sur.
 2. El consumo que ocurre al menos una vez por semana o con más frecuencia se observa en las regiones nororiental y norcentral.

⁵³ Bebida alcohólica destilada, producto obtenido por destilación de líquidos fermentados que se hayan elaborado a partir de materias primas vegetales en las que la totalidad o una parte de sus azúcares fermentables, hayan sufrido como principal fermentación, la alcohólica, siempre y cuando el destilado no haya sido rectificado totalmente, por lo que el producto deberá contener las sustancias secundarias formadas durante la fermentación y que son características de cada bebida, con excepción del vodka, susceptibles de ser abocadas y en su caso añejadas o maduradas, pueden estar adicionadas de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría.

Norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. [<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/142ssa15.html>] (consultado el 23 de mayo del 2014)

Tabaquismo

- ✚ A nivel nacional en la población de 12 a 65 años se estima que el 21.7% son fumadores activos, de los cuales:
 - ✓ Mujeres 12.6%
 - ✓ Hombres 31.4%
- ✚ El 26.4% son exfumadores y el 51.9 % nunca han fumado según lo reportado en la última encuesta efectuada en el 2011.
- ✚ A nivel regional la prevalencia más alta la ocupa el Distrito Federal con el 30.8%. Seguido de las regiones occidental, nororiental, norte centro, centro y noroccidental. Las prevalencias más bajas se observan en regiones centro sur y sur.

4.2 PANORAMA DEL DISTRITO FEDERAL: ADICCIONES

La problemática en torno al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas requiere fortalecer programas y políticas públicas por medio de la participación de las instituciones del gobierno del D.F., los organismos político-administrativos y la sociedad civil, garantizando estrategias de prevención eficaces, infraestructura para la atención y rehabilitación; así como nuevas alternativas judiciales para las personas con problemas de adicciones.

La ley que se relaciona específicamente con el abuso de adicciones es la "Ley para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas", publicada en la Gaceta Oficial del DF el 29 de diciembre del 2010. Los objetivos de esta ley son⁵⁴:

- ❖ Establecer las bases de política pública en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y que atienda las necesidades diferenciadas en función del género;

⁵⁴ Ley para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. Artículo Primero [http://www.iapa.df.gob.mx/wb/iapad/ley_para_la_atencion_integral_del_uso_de_sustancia] (consultado 24 de febrero del 2014)

- ❖ Definir la coordinación de políticas, programas y acciones, así como la inversión y asignación de recursos públicos para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- ❖ Prever servicios para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas que contemple los modelos de intervención profesional, de ayuda mutua y mixtos, atendiendo a la diversidad social, los variados contextos y características donde se presenta la problemática de consumo y la situación en particular de la persona con consumo de sustancias psicoactivas, considerándola como sujeto de derechos;
- ❖ Establecer los principios, procedimientos y criterios para la creación, fortalecimiento, supervisión, monitoreo, evaluación y actualización de servicios de educación, atención y asistencia para la prevención, reducción de daño y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas;
- ❖ Promover la participación social como un factor de corresponsabilidad en la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas, para eliminar la discriminación hacia las personas con consumo de dichas sustancias, favoreciendo el libre desarrollo de su personalidad y ejercicio de sus derechos;
- ❖ Fomentar la sana convivencia familiar y en la comunidad, promoviendo un ambiente libre de consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal mediante acciones preventivas, poniendo especial atención a la población infantil y juvenil para disminuir los factores de riesgo;
- ❖ Delinear la política general de prevención del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal, a través de un enfoque educativo en la sociedad para identificar, evitar, reducir, regular o eliminar su consumo como riesgo para la salud, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;

- ❖ Promover la generación de conocimiento científico y académico respecto al consumo de sustancias psicoactivas, así como de su prevención, reducción de daño y asistencia médica, con la finalidad de contar con elementos científicos en los procesos relacionados con la aplicación de la presente Ley;
- ❖ Establecer métodos y estrategias que respeten los derechos humanos de las personas con consumo de sustancias psicoactivas, diseñando alternativas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria, con la participación de los diversos sectores sociales, ubicando la problemática materia de la presente Ley como un fenómeno que impacta en la estructura social;
- ❖ Integrar una Red Interinstitucional que agrupe a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- ❖ Implementar mecanismos para coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones;
- ❖ Fomentar el financiamiento público y privado para el diseño y aplicación de políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y
- ❖ Establecer la organización y funcionamiento del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

Ahora bien, según fuentes del instituto ciudadano de estudios sobre la inseguridad ICESI, en el Distrito Federal, el 70% de los delitos son cometidos por consumidores de estupefacientes y/o alcohol. De acuerdo con el Órgano Administrativo Desconcentrado

Prevención y Readaptación Social OADPRS, se estima que a nivel Nacional 7 de cada 10 internos son consumidores de estupefacientes y/o alcohol⁵⁵.

4.3 DE LA READAPTACIÓN A LA REINSERCIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ACTUAL.

En el derecho constitucional mexicano se ha ido modificando el fin de la pena, como se muestra a continuación⁵⁶:

1. Regeneración, concepto utilizado por el Constituyente de 1917,
2. Readaptación social, noción institucionalizada en la reforma constitucional de 1964-1965; y
3. Reinserción social ó reintegración social, términos adoptados como sinónimos de la reforma constitucional al sistema de justicia penal del 2008.

El diputado José María Truchuelo constituyente de 1917 sostenía que “el moderno castigo del individuo no consiste precisamente en extorsionarlo, sino simplemente privarlo de su libertad para que se regenere y eduque”⁵⁷

Para entonces se presumía que el delito convertía al infractor en una persona degenerada o evidenciaba que ya lo era.

⁵⁵ Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal, VI Legislatura, 31/Octubre/2012 [<http://www.aldf.gob.mx/archivo-921c093204f06ae7e5d8f052226eb9d7.pdf>] (consultado el 20 de febrero del 2014) Pág. 12

⁵⁶ Sarre Miguel, Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008, [http://www2.scjn.gob.mx/seminario/docs/Debido_proceso_y_ejecucion_penalMiguelSarrePag251-268.pdf] (consultado el 25 de febrero del 2014) pág. 1.

⁵⁷ *Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, t. III, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, p. 735.

La readaptación significó un avance considerable; esta evolución implicó el cambio del sujeto responsable concebido como moralmente atrofiado o a otro visto como mental o psicológicamente desviado. En ambos casos el sujeto del derecho penal se convierte en objeto de un tratamiento.

En 1957, se aprobaron en la ONU, las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, postura que llevó a nuestro país a crear y aprobar en 1971 la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, documentos que dieron legitimidad al tratamiento de readaptación social en nuestro país.

Los principales postulados para la readaptación social en cuanto al tratamiento se refiere son los siguientes:⁵⁸

- ✓ Tratamiento individualizado.
- ✓ Régimen penitenciario de carácter progresivo y técnico.
- ✓ Se estable un consejo técnico interdisciplinario, el cual entre sus funciones destacan: su perfil consultivo en la individualización de tratamiento y la ejecución de la libertad condicional.
- ✓ El trabajo como sustento al interior y para el exterior con fines de autosuficiencia y reincorporación social.
- ✓ La capacitación laboral para el trabajo en libertad.
- ✓ La educación con perspectiva académica, cívica, social, higiénica, artística, física y ética.
- ✓ Necesidad de fomentar las relaciones del interno con el exterior, así como la visita íntima como un medio para mantener las relaciones maritales.

⁵⁸ Ordaz Hernández, David, De la readaptación a la reinserción social. Un nuevo esquema de política criminal. INACIPE. [\[http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2010/ejecucionespenales/DE%20LA%20READAPTACIÓN%20A%20LA%20REINSERCIÓN%20SOCIAL.pdf\]](http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2010/ejecucionespenales/DE%20LA%20READAPTACIÓN%20A%20LA%20REINSERCIÓN%20SOCIAL.pdf) (consultado el 21 de febrero del 2014) Pág. 7.

Se fue generando una dinámica que criminalizaba el ser delincuente; la postura del consejo técnico interdisciplinario se volcó a etiquetar al delincuente, dejando a un lado los postulados que tenía que respetar.

El concepto de reinserción social se armoniza con los siguientes principios:⁵⁹

- Principio de reinserción social: nueva formulación de fines preventivos en el ámbito de la ejecución de la pena.
- Principio de normalización social: humanizar el castigo dejando los deseos pretenciosos de la rehabilitación en el olvido necesidad de reforzar de manera efectiva a las relaciones sociedad y salud.

Implica correcciones y adecuaciones normativas y técnicas en cuanto al tratamiento se refiere y estas podrían contemplarse en consideración con los siguientes postulados:⁶⁰

- a) Establecer los alcances del tratamiento y su diferencia con la ejecución de la pena.
- b) La prisión como un lugar que no atente contra la dignidad humana.
- c) Normatividad penitenciaria no debe ser como un código moral, debe dar importancia a los derechos humanos.
- d) Los principios de reinserción y normalización social son el eje principal de la nueva propuesta penitenciaria.
- e) Modificación de los alcances del Consejo Técnico Interdisciplinario.
- f) Protección de los derechos humanos es parte sustancial del gobierno penitenciario.

⁵⁹ *Ibidem*. Pág. 13.

⁶⁰ *Ibidem*. Pág. 15

4.4 POSIBLE IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

4.4.1 INICIATIVA DE LEY

Los asambleístas Alejandra Barrales y Horacio Martínez presentaron el 10 de Abril del 2012 ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una iniciativa de Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones del Distrito Federal, la cual crea juzgados especializados para otorgar atención a primodelinquentes que consuman o sean dependientes de alguna droga y que no hayan cometido delitos graves, con el fin de lograr su rehabilitación y disminuir así la reincidencia delictiva mediante la disminución o eliminación del consumo de drogas.

Posteriormente se presentó otra iniciativa el 6 de noviembre del 2012, por el diputado Daniel Ordoñez del Partido de la Revolución Democrática. La diferencia entre estas dos iniciativas son mínimos y en el fondo conservan la misma esencia las dos.

En lo posterior se analizará la ley del 6 de noviembre del 2012, ya que fue la última en ser presentada ante la asamblea y es la que se encuentra pendiente de aprobación, solamente ha sido turnada a mesas de trabajo.

El objetivo de la ley se encuentra en su artículo segundo, que señala:

“Establecer las bases del sistema de justicia terapéutica mediante la creación y operación de los Tribunales de Tratamiento para las Adicciones en coordinación con las instituciones operadoras para la atención integral del abuso y dependencia de sustancias psicotrópicas en el Distrito Federal.”⁶¹

Es importante señalar que como se dijo en capítulos anteriores, la base de los tribunales de tratamiento de adicciones es la TJ, ya que ésta busca dar un nuevo enfoque a la ley.

La iniciativa establece que el plan de tratamiento sobre desintoxicación y rehabilitación de los participantes, debe de tener como fundamento una política de salud pública, reconociendo a la

⁶¹ Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal, Op cit., pág. 25.

adicción como:

..... *“Enfermedad cerebral crónica recurrente que se caracteriza por la búsqueda compulsiva y el uso de sustancias psicoactivas a pesar de sus consecuencias perjudiciales, pérdida de límites y un estado emocional negativo”*⁶².

De aquí que se pueda hablar de un tratamiento diferenciado de este tipo de personas las cuales sufren una adicción y del resto de la población, puesto que como se señala en la definición anterior esta parte de la población se encuentra enferma y por lo cual no se encuentra en el pleno goce de su capacidad, y por eso es necesario un tratamiento que cubra las necesidades peculiares de estos sujetos, tratándolos como lo que son personas adictas y así poder darles un tratamiento integral.

Por lo cual, los principios que lo regirán se encuentran enmarcados en el artículo 5º; siendo estos los siguientes:⁶³

- a) Voluntariedad: El candidato aceptará someterse a la jurisdicción del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones de manera libre e informada respecto de las bondades, condiciones y sanciones que exige el procedimiento;
- b) Flexibilidad: Para la aplicación de incentivos y sanciones, se considera la evolución intermitente de la adicción durante el tratamiento como parte del proceso de rehabilitación.
- c) Confidencialidad: La información personal de los participantes del tratamiento está debidamente resguardada y únicamente tendrán acceso a ella los operadores como un principio ético aplicable tanto a la información de carácter médica como la derivada del proceso judicial.
- d) Oportunidad: Se fomentará la armonía social mediante acciones basadas en el compromiso del participante y la satisfacción de la víctima o del ofendido en cuanto a la reparación del daño mediante la mediación o la conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

⁶² Ibidem. Pág. 26.

⁶³ Ibidem. Pág. 29.

- e) Especialización: El personal de las instituciones estará capacitado en materia de adicciones y en Justicia Terapéutica;
- f) Transversalidad: Es la articulación, complementación y homologación de las acciones e instrumentos aplicables en materia de adicciones por las instituciones del sector público, social y privado en torno a la realización armónica y funcional de las actividades previstas en el marco de esta ley, tomando en cuenta las características de la población a atender y sus factores específicos de riesgo;
- g) Jurisdiccionalidad: La supervisión judicial debe ser amplia y coordinada para garantizar el cumplimiento del participante en cuanto a las condiciones de la suspensión del proceso a prueba;
- h) Complementariedad: Convivencia de programas dirigidos a la abstinencia y reducción de riesgos y daños, garantizando la optimización de los recursos existentes, analizando los planes y estrategias para el desarrollo eficaz del procedimiento;
- i) Equidad: Los beneficios del procedimiento deben garantizarse por igual a todos los participantes en el programa en todo el Distrito Federal;
- j) Diversificación: Utilizar diferentes estrategias y métodos, abriendo nuevos campos de investigación y evaluación en las diferentes etapas del procedimiento, y
- k) Legalidad: Durante el procedimiento, habrá de cumplirse con las formalidades esenciales expedidas con anterioridad al hecho, además de los derechos de audiencia y defensa, asimismo, serán respetados los derechos fundamentales de los participantes.

4.4.1.1 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO A LOS TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES DEL DF

Se encuentran establecidos en los artículos 6 y 7 de esta iniciativa de ley; donde se señala que se serán elegibles todas aquellas personas contra las cuales se haya dictado un auto de formal prisión,

sujeción o vinculación a proceso por delito patrimonial que no haya sido con violencia; previamente se realizará la solicitud y la evaluación diagnóstica inicial.

Para que el candidato sea admitido al procedimiento, el juez especializado deberá considerar que:⁶⁴

- a) No haya sido procesado por delito grave.
- b) Sea la primera vez que accede a este procedimiento.
- c) No exista oposición fundada por parte del MP.
- d) Se garantice la reparación del daño para lo cual será necesario acudir al centro de justicia alternativa del TSJDF. (Mediación y Conciliación)
- e) Consentimiento expreso, libre e informado del posible participante.

4.4.1.2 PARTICIPANTE

Cuando el candidato cumpla con todos los requisitos señalados anteriormente dejará de ser nombrado así, para ser llamado participante del procedimiento.⁶⁵

Existen obligaciones que el participante deberá de cumplir para permanecer con la suspensión del procedimiento a prueba⁶⁶ y en el programa los cuales se encuentran en el artículo 9 de la ley; de los cuales se puede desprender que debe tener un domicilio fijo, es decir que no podrá cambiar de lugar de residencia por el tiempo que vaya a durar el programa; no debe en ningún momento amenazar o agredir a la víctima u ofendido; someterse al plan que se le interponga; no cometer un nuevo delito; la abstención de consumir sustancias psicoactivas y cumplir todo lo demás que el juez especializado le señale.

⁶⁴ *Ibidem*. Pág. 30

⁶⁵ *Ibidem*, Pág. 31

⁶⁶ Suspensión condicional a prueba. Salida alterna que se otorga al probable responsable a fin de que se someta a un Plan de Tratamiento condicionado a la supervisión judicial por parte del Tribunal de Tratamiento para las Adicciones.

Artículo 4, fracción XXII de la Iniciativa de ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal.

4.4.1.3 TRATAMIENTO

Se inicia cuando el participante es admitido para que se pueda atender el problema de su adicción así como los trastornos relacionados. El Plan de Tratamiento se elaborará a partir del diagnóstico confirmatorio⁶⁷, de acuerdo con las necesidades, características del candidato, así como su grado de adicción y podrá ser bajo la modalidad residencial o ambulatoria.

Se entenderá como la modalidad residencial:

Conjunto de actividades y acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, desarrolladas en el modelo de comunidad terapéutica, en la cual el participante permanente durante las 24 horas del día en el Centro de Tratamiento respectivo, por el tiempo estipulado en el plan de tratamiento.⁶⁸

Y como ambulatoria:

Conjunto de actividades y acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, otorgadas de manera no residencial, necesarias para la rehabilitación del trastorno adictivo y que promueven la integración comunitaria del participante.⁶⁹

Para ser un tratamiento integral contará con la intervención:⁷⁰

- a. Judicial
- b. Clínica
- c. Social
- d. Institucional

⁶⁷ Dictámen sustentado por estudios médicos, psicológicos y sociales del uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, social y de riesgo, realizados al candidato por el centro de tratamiento.

Fracc. VII, Artículo 4 de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal

⁶⁸ Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el Distrito Federal, Op cit., pág. 30.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Ibídem, Pág. 35

Las obligaciones del centro de tratamiento son:⁷¹

- ✓ Presentar ante el juez especializado los informes de evaluación de cada participante de manera periódica durante el desarrollo del plan de tratamiento.
- ✓ Hacer del conocimiento al juez especializado cuando no sea posible ofrecer un tratamiento apropiado, informándole los motivos y haciendo las recomendaciones necesarias.

El tratamiento podrá realizarse de diferentes maneras de intervención entre las que se encuentran:⁷²

- a) Tratamiento psicofarmacológico,
- b) Psicoterapia individual,
- c) Psicoterapia en grupo,
- d) Psicoterapia familiar,
- e) Sesión de grupo de familia,
- f) Actividades psicoeducativas, culturales y deportivas; y
- g) Terapia ocupacional y capacitación para el trabajo.

Todas estas maneras de intervención son para que pueda brindarse un tratamiento integral atacando todos los factores que rodean al participante para evitar una futura recaída.

El tratamiento comprenderá 5 fases⁷³

FASE	DESCRIPCIÓN
Primera	Evaluación diagnóstica inicial
Segunda	Diseño del plan del tratamiento
Tercera	Desarrollo del tratamiento clínico

⁷¹ Ibídem, Pág. 36

⁷² Ibídem, Pág. 36.

⁷³ Ibídem, pág. 37.

Cuarta Rehabilitación e integración comunitaria

Quinta Evaluación y seguimiento

La duración máxima del tratamiento será de dos años según la iniciativa de ley en su artículo 15. En la iniciativa de ley no señala cual será el plazo mínimo para el tratamiento.

4.4.1.4 INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Las instituciones que operan el programa son:⁷⁴

- ✚ Tribunal Superior de Justicia del DF.
- ✚ Procuraduría General de Justicia del DF.
- ✚ Secretaría de seguridad pública del DF.
- ✚ Secretaría de salud del DF.
- ✚ Instituto.⁷⁵
- ✚ Consejería jurídica y de servicios legales del gobierno del DF.
- ✚ Demás instituciones que determine y regule la ley.

El jefe de gobierno y los titulares de las dependencias anteriores integraran el Comité para la atención de adicciones; el cual tendrá como objetivo establecer dentro de sus funciones: a) Diseño, ejecución y evaluación del procedimiento, b) Las acciones necesarias para la adaptación de la justicia terapéutica y c) Los demás lineamientos necesarios.

También serán los responsables de establecer los lineamientos para la capacitación sobre los temas relativos a la justicia terapéutica y aquellos necesarios para la operación del procedimiento.

4.4.1.5 TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

El tribunal de tratamiento de adicciones se integrará por:⁷⁶

⁷⁴ *Ibidem*, pág. 37-38.

⁷⁵ Así lo señala la iniciativa de ley en el artículo 17 de la iniciativa de ley.

⁷⁶ *Ibidem*, pág. 39.

- I. Jueces especializados. Juez especializado en materia de justicia terapéutica con un amplio conocimiento en el tema de adicciones. Sus funciones se encuentran enmarcadas en el artículo 22 de la iniciativa de ley; y son las siguientes:⁷⁷
- ✓ Resolver las solicitudes de admisión al procedimiento o aquellas que se encuentren relacionadas con las diversas etapas del Plan de Tratamiento;
 - ✓ Solicitar al Centro de Tratamiento, la elaboración del diagnóstico confirmatorio y remitir su resultado al Juez Penal;
 - ✓ Presidir las audiencias de introducción al procedimiento, seguimiento y de egreso;
 - ✓ Resolver las solicitudes de modificación y terminación del Plan de Tratamiento;
 - ✓ Solicitar al Centro de Tratamiento los informes de evaluación cuando así se requieran;
 - ✓ Evaluar y resolver las solicitudes de expulsión o cancelación voluntaria del participante del procedimiento y remitir el asunto al Juez Penal;
 - ✓ Convocar a los operadores a reuniones de trabajo para la discusión, seguimiento y evaluación de cada caso;
 - ✓ Convocar a la Unidad de Apoyo Especializado cuando así lo requiera;
 - ✓ Interactuar con el participante sobre el tratamiento y otros aspectos que incidan en su rehabilitación, así como explicarle los requisitos y el fin del procedimiento;
 - ✓ Fungir como facilitadores generales del plan de tratamiento para resolver los problemas que impidan su progreso;
 - ✓ Establecer una comunicación directa con los participantes y los operadores;
 - ✓ Otorgar los estímulos e imponer las sanciones correspondientes en términos de esta Ley

⁷⁷ Ídem.

y su Reglamento;

- ✓ Dictar adecuaciones o nuevas medidas para procurar un mejor tratamiento en los participantes, con base en los resultados obtenidos para casos análogos, y
- ✓ Las demás que se requieran para la pronta y expedita impartición de justicia terapéutica.

Con estas funciones se cumple con el sexto elemento clave que establecieron la Asociación Nacional de Profesores de las Cortes de Drogas de EU; en el cual se señala la estrecha coordinación entre los sujetos que intervienen en el TTA; al igual que en el séptimo elemento: donde se habla de la continua interacción judicial con cada participante.

II. Administrador. Administrador del Tribunal de Tratamiento para las adicciones. Las funciones de este se encuentran plasmadas en el artículo 23 de la iniciativa de ley:⁷⁸

- ✓ Planear, organizar y dirigir el funcionamiento administrativo y operativo del Tribunal, acorde con las políticas emanadas de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura, ambos del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias;
- ✓ Custodiar las salas de audiencias, despachos de los jueces especializados, oficinas administrativas, así como el mobiliario y equipo asignado a los mismos, y proveer lo necesario para su inventario, conservación, mantenimiento, funcionalidad, actualización y adecuado abasto de materiales.
- ✓ Coordinar y controlar la ubicación y distribución de personal adscrito al Tribunal, acorde con su naturaleza e infraestructura disponible, y
- ✓ Las demás que determine el Reglamento de la presente Ley.

El administrador también puede ser conocido en otras legislaciones como coordinador y las funciones que tienen son muy similares; estas funciones podrían relacionarse con el elemento clave número cuatro donde se señala el acceso a tratamiento continuo, rehabilitación y servicios relacionados.

⁷⁸ *Ibidem*. Pág. 40

- III. Unidad de apoyo especializado. Dependiente del Tribunal de Tratamiento de Adicciones, integrada por un médico o psiquiatra un psicólogo y un trabajador social, preferentemente especializados en adicciones (señalado así en el artículo 4 de la iniciativa de ley).
- IV. Personal técnico administrativo es todo aquel recurso humano que se necesite para el óptimo funcionamiento como lo son: secretarías, personal administrativo, entre otros.
- V. Ministerio Público. Sus funciones se señalan en el artículo 24 de la iniciativa de ley:⁷⁹
- ✓ Verificar si el candidato cumple con los requisitos de elegibilidad;
 - ✓ Revisar los informes de evaluación de cada participante;
 - ✓ Expresar su aprobación u oposición a la admisión del candidato en el procedimiento;
 - ✓ Informar a la víctima respecto de la suspensión del proceso a prueba a la que se condiciona al candidato, así como su procedencia y efectos del procedimiento, señalado las consecuencias en caso de incumplimiento;
 - ✓ Verificar el cumplimiento del pago de la reparación del daño;
 - ✓ Mantener comunicación constante con el responsable del Centro de Tratamiento para conocer los ajustes y progresos de los participantes;
 - ✓ Participar en las reuniones relativas a las sanciones e incentivos que se otorgarán en su caso a los participantes;
 - ✓ Solicitar la expulsión del participante del programa en términos del artículo 41 de la presente Ley;
 - ✓ Solicitar la revocación de la Suspensión del proceso a prueba;
 - ✓ Asistir a las audiencias y a las reuniones convocadas por el Administrador, y
 - ✓ Las demás que señale esta Ley y su Reglamento.

⁷⁹ Ídem.

VI. Abogado Defensor. En el artículo 25 se encuadran sus funciones:⁸⁰

- ✓ Llevar acabo la defensa técnica del candidato y del participante;
- ✓ Informar al candidato sobre los derechos, obligaciones y beneficios de obtener la suspensión del proceso a prueba, para recibir un tratamiento de adicciones;
- ✓ Revisar los informes de evaluación;
- ✓ Asistir a las audiencias;
- ✓ Asistir a las reuniones convocadas por el Administrador, y
- ✓ Observar todas aquellas obligaciones reguladas en la presente Ley y en su Reglamento, así como las demás inherentes a su función.

Tanto el MP como el defensor cumplen el elemento clave número dos donde señala el uso de un enfoque no controversial entre estos sujetos partícipes, y en donde estos buscarán sobre todo la seguridad pública y que se protejan los derechos al debido proceso de los acusados en los TTA. Finalmente en el artículo 26 de la iniciativa de ley se apuntan las funciones específicas de los centros de tratamiento.

4.4.1.6 PROCEDIMIENTO EN LOS TRIBUNALES

Se inicia con el escrito que presenta el probable responsable (un vez ejercitada la acción penal o vinculación a proceso) o su defensor ante un juez penal para solicitar someterse a este procedimiento bajo la supervisión judicial por parte del juez especializado. Lo que la iniciativa de ley va en contra del principio de oficiosidad y en contra de los derechos humanos del responsable..

El juez penal tendrá que dar entrada a la solicitud, revisar si cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el capítulo primero de la iniciativa de ley y en caso de ser elegible requerirá a la unidad de apoyo especializada la evaluación diagnóstico inicial⁸¹ a efecto de que

⁸⁰ *Ibíd.* Pág. 41.

⁸¹ Dictámen emitido por la Unidad de Apoyo Especializada del Tribunal de Tratamiento para las adicciones,

remita dentro de 24 horas el informe que se solicitó. Se considera que este tiempo es demasiado corto para la elaboración de un informe completo y que realmente refleje la enfermedad.

En caso de no reunir los requisitos, desechará la solicitud y en contra de esta resolución procederá el recurso de apelación previsto en el código de procedimientos penales del DF.⁸²

El juez penal que recibirá la evaluación diagnóstica inicial en sentido positivo remitirá al juez especializado para que este ordene la elaboración del diagnóstico confirmatorio, así como el plan de tratamiento por parte del centro de tratamiento en un plazo no mayor de cinco días.

El juez especializado recibirá el diagnóstico, admitiendo el ingreso del candidato al procedimiento. Notificará al juez penal a efecto de que este pronuncie la suspensión del procedimiento a prueba de conformidad con el código de procedimientos penal del DF.

Cuando el diagnóstico sea no confirmatorio, el juez especializado dictará la no admisión al procedimiento notificándole al juez penal para que continúe con el procedimiento penal correspondiente.

En el término de tres días, el administrador fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial la cual se llevará a cabo dentro de los siguientes tres días.

En la audiencia inicial, el juez especializado tendrá que:⁸³

- ✓ Precisar los antecedentes del caso, así como revisar los requisitos de elegibilidad y admisión.

- ✓ Hará del conocimiento del participante sus:
 1. Derechos.
 2. Obligaciones.

sustentando por los estudios médico, psicológico y social realizados al candidato. Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal

⁸² Art. 418 CPPDF

⁸³ *Ibidem*. Pág. 44.

3. Incentivos.
4. Sanciones.

- ✓ Solicitará al Centro de Tratamiento que explique el plan de tratamiento que se aplicará al caso.
- ✓ Escuchará a un representante de la unidad de apoyo especializado.
- ✓ Escuchara y manifestara lo que a su derecho convenga al:
 - a) Agente del ministerio público.
 - b) Abogado defensor.
 - c) Víctima u ofendido.
- ✓ Confirmará el plan de tratamiento y el centro donde se llevará a cabo el tratamiento.⁸⁴
- ✓ Fijará periodicidad de audiencias de seguimiento, estas audiencias se celebrarán de acuerdo al plan de tratamiento.

Existe la posibilidad de la celebración de audiencias especiales, para ciertas problemáticas que puedan presentarse; como lo son.⁸⁵

- Cambio de nivel de cuidado clínico.
- Órdenes complementarias para evaluaciones médicas.
- Cualquier cosa para beneficiar al participante en su proceso.

Terminando el programa, el centro de tratamiento en coordinación con el administrador prepararán la audiencia de egreso, en esta audiencia el juez especializado evaluará los informes del centro de tratamiento y se pronunciará respecto de la conclusión del plan de tratamiento teniendo que haber

⁸⁴ Es importante resaltar que la iniciativa no hace referencia de cómo se realizara el tratamiento ambulatorio.

⁸⁵ *Ibíd.* Pág. 45.

resarcido el daño a la víctima u ofendido para lograr el egreso, el juez especializado decretará la conclusión del procedimiento y notificará al juez penal para el sobreseimiento de la causa.

4.4.1.7 INCENTIVOS Y SANCIONES

Durante el procedimiento, el participante o su defensor podrán solicitar incentivos, pero el juez especializado determinará en cada caso el grado de cumplimiento del participante basándose en los informes del centro de tratamiento.

Estos se otorgarán en audiencia pública, los incentivos en comento se encuentran en el artículo 38 de la iniciativa de ley entre los cuales se pueden destacar:⁸⁶

- a. Reducir la frecuencia de las secciones de tratamiento.
- b. Reducir la duración del tratamiento.
- c. Reducir la frecuencia de supervisión judicial.
- d. Autorizar la participación libre en actividades de la comunidad.
- e. Proveer cualquier otro incentivo que reconozca el cumplimiento del participante en el plan de tratamiento.

El juez especializado a solicitud de la víctima, u ofendido, el agente del ministerio público, o el centro de tratamiento impondrá bajo el principio de proporcionalidad las sanciones cuando así amerite la situación, esto podrá ser en cualquier etapa del procedimiento; la iniciativa de ley en ningún momento señala los supuestos en los que se podrán poner las sanciones, dejando esto al discrecionalidad del juez.

Estas sanciones se encuentran reflejadas en el artículo 39 de la iniciativa de ley:

-  Aumentar la frecuencia de la supervisión judicial.

⁸⁶ Ídem.

✚ Aumentar la frecuencia de pruebas toxicológicas.

✚ Ordenar su arresto por hasta por 36 hrs.

Serán causa de expulsión del procedimiento la reiteración de las conductas enunciadas en el artículo 40 de la iniciativa de ley:

- I. Antidoping positivo o con aparición de consumo de otras sustancias psicoactivas;
- II. No acudir a las sesiones del Centro de Tratamiento sin justificación;
- III. Abandonar al Plan de Tratamiento;
- IV. No acudir a las audiencias judiciales;
- V. Poseer armas o sustancias psicoactivas en su persona;
- VI. Haber cometido algún delito o haber sido arrestado administrativamente por motivo de consumo de sustancias psicoactivas;
- VII. No comunicar cambios de domicilio, y
- VIII. Falsear pruebas en el antidoping.

El recurso de apelación contenido en el Código de Procedimientos del Distrito Federal procederá contra las determinaciones de admisión, revocación de la suspensión del proceso a prueba y el egreso del participante, por parte del agente del ministerio público, el participante o su defensor. Y en caso de la víctima será por la falta de la reparación del daño.⁸⁷

⁸⁷ *Ibíd.* Pág. 47.

En los demás casos procederá el recurso de revocación contenido en el código de procedimientos penales del DF.⁸⁸

⁸⁸ Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La insatisfacción de la sociedad generó una inquietud por buscar nuevas formas de resolver los conflictos que se derivaban de las conductas que eran tipificadas como delitos, de ahí que la corriente denominada como justicia terapéutica busca dejar a un lado el sistema adversarial y resolver los problemas en un sistema más conciliatorio; puesto que muchas veces se da una solución superficial al conflicto, es decir que realmente se intentó solucionar de una manera rápida y no siempre efectiva los conflictos que derivaban de la ley, por eso esta corriente buscó ir al fondo de la ley teniendo en cuenta como parámetro para dar una respuesta eficaz a las conductas delictivas, observando a todos los agentes involucrados.

SEGUNDA. La justicia terapéutica, tuvo su origen en E.U. y el fundador de esta corriente fue el psicólogo David Wexler en 1987, de ahí que sus rasgos sean de las ciencias médicas, que posteriormente fueron trasladadas al campo del derecho teniendo una aceptación y dando un resultado eficaz para tratar conflictos que se suscitaban a partir de la ley, por eso existen varias definiciones que intentan conceptualizarla, de ellas se pueden rescatar los siguientes elementos en común: es una corriente interdisciplinaria que estudia a la ley como agente terapéutico (aunque también estudia las consecuencias anti terapéuticas) y a partir de este estudio se pretende contribuir a la creación de normas, procesos y procedimientos legales que sean eficaces; también busca darle un nuevo sentido a rol de los agentes involucrados tomando en cuenta a la sociedad.

TERCERA. El objetivo de la TJ es claro ya que revisar el contenido de las normas actuales para ir haciendo la adecuación de estas con los principios y postulados que esta corriente tiene, y su finalidad es que a partir de revisar las normas ver el impacto que éstas han tenido en todos los sentidos, se ha tratado de buscar nuevas formas para que los procesos sean más pacíficos, ágiles, efectivos y que puedan permitir nuevas formas de terminación.

CUARTA. Los avances que la TJ ha tenido se han visto reflejados en diferentes ámbitos puesto que actualmente en nuestro país se ha ido difundiendo a tal grado que se han dedicado el primer seminario internacional: La justicia terapéutica: una alternativa en desarrollo y también en próximos meses se llevará a cabo en el Estado de Puebla el II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica.

QUINTA. Las cortes de drogas tienen un surgimiento a-téorico, es decir que nacen a partir de planteamientos experimentales según algunos autores, mientras que para otros señalan como su fundamento a la Justicia Terapéutica, aunque hay un antecedente en 1962 en la corte suprema de los E.U. el caso Robinson vs California; estas cortes no tienen un concepto único o más bien no hay conceptos pero se puede deducir que son aquellos tribunales que se dedican a llevar los problemas que se relacionan con las drogas; su objetivo va muy ligado con los postulados de la TJ ya que busca impedir la reincidencia, reducir el consumo y reinsertar socialmente al individuo.

SEXTA. La primera corte de drogas fue creada en E.U.A. de ahí que en 1997 la asociación nacional de profesores de las cortes de drogas de este país creó los diez elementos esenciales que deben de tener todas las cortes de drogas, o bien servían para dar pauta a los elementos que se pretendía que tuvieran. Los elementos que señalan son simples pues se trata de que el tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas sea parte del sistema penal, un enfoque no adversarial sino más bien que las partes involucradas se unan para buscar una solución eficaz, sobre todo se busca que se haga una identificación temprana de las adicciones y la colocación inmediata del participante en el tratamiento, busca que se creen estrategias entre los agentes involucrados, un monitoreo y evaluación continua del participante y del programa y finalmente que se hagan alianzas entre todos los sectores de la sociedad.

SÉPTIMA. Los roles de los agentes de justicia difieren en gran medida del rol tradicional, puesto que el juez tiene la obligación de involucrarse de manera directa con el participante, por lo cual se busca que este sea una persona que domine el derecho pero que también tenga conocimiento en otras ciencias; mientras que el Ministerio Público buscará sobre todo seguir los objetivos que tienen las cortes de drogas, este juega un papel clave puesto que es uno de los que se encargará de la

selección de posibles candidatos al programa y el abogado debe un poco flexibilizar su rol buscando siempre el bienestar del participante.

OCTAVA. En el procedimiento lo importante es la detección temprana de la adición del participante para poder ingresarlo en el procedimiento pero para esto se necesitará que se decrete la suspensión condicional del procedimiento, esto es lo que da la alternativa de un procedimiento alterno o diferente, posteriormente se fijarán todos y cada uno de los requisitos que el participante deberá cumplir durante el procedimiento al igual que las condiciones que este tendrá que llevar a cabo en cada audiencia para lograr una eficacia en el programa, la terminación del programa se puede dar por la conclusión exitosa del participante o por la revocación de la suspensión condicional del procedimiento.

NOVENA. De las estadísticas podemos señalar que se estudian diversas perspectivas, puesto que en ámbito de la retención se señala que entre más largo sea este periodo mayor eficacia va a tener, en la reincidencia de la conducta delictiva varía de acuerdo a la corte y al tiempo que dure el programa (la reincidencia solo se ha analizado en periodos posteriores breves), el consumo de drogas es difícil de medir puesto que mientras que están en el procedimiento deben de encontrarse limpios es decir sin consumir, las ventajas que mas se pueden apreciar es el la reducción de costos y el uso del encarcelamiento.

DÉCIMA. Fue hasta el año 2008 cuando la ONU estudió a ver las cortes de drogas de ahí que su oficina especializada en ese tema la UNDOC realiza el primer informe sobre estas donde señala que es necesario que se mezclen los sistemas, el sistema de salud y el jurídico para obtener un verdadero tratamiento eficaz; también las OMS y la UNDOC realizarán de manera conjunta unos principios que deberán de considerarse para el tratamiento en si, estos siguen los postulados de la TJ, al ver que había el interés de varios países por replicar el sistema de las cortes de drogas la UNDOC saca doce principios que servirán de base a todos aquellos países que quisieran replicar este modelo, estos principios son muy parecidos a los elaborados por el colegio de profesores de las cortes de drogas de los E.U.A.; para tener mejores resultados la ONU señala que se deben de mezclar ambos principios pues si bien los realizados por la OMS y UNDOC van dirigidos más al

ámbito de las ciencias de la salud los otros principios claves de la UNDOC para el éxito de las cortes de drogas se encaminan al proceso en sí de estas cortes.

DÉCIMO PRIMERA. En el ámbito regional de América se encuentran tres modelos de las cortes de drogas: la de Canadá que la única diferencia es que para el ingreso se necesita que la persona se encuentre en posesión de drogas al momento de la realización de los delitos que se señalan y que éste sea declarado culpable por ese mismo delito; en E.U. existen dos modelos para el ingreso al programa los cuales son el de pre-declaración y el de post-declaración y en Chile se requiere la suspensión del procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. En el ámbito nacional ya se encuentran dos modelos que acogen los elementos de las cortes de drogas, uno es el proyecto piloto del estado de Nuevo León el cual fue un esfuerzo conjunto de México y E.U, este modelo tiene los rasgos característicos de las cortes de drogas ya que se señalan las fases que tendrá y la duración de cada una en las estadísticas se ve reflejado la validez que éste ha ido teniendo, estos tribunales dependerán del tribunal superior de justicia del estado. En el caso de los CENTRAS de Chiapas es un caso sui generis puesto que tiene elemento de las cortes de drogas no es considerado como tal pues la diferencia esencial de este es que si bien para ingresar pueden ser enviados por el Ministerio Público, también podrán entrar cuando se tenga la voluntad de hacerlo por tener algún tipo de adicción y estos dependen directamente de la procuraduría del estado.

DÉCIMO TERCERA. En febrero de este año se presenta la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la ley federal de los tribunales de tratamiento de adicciones la cual para mi percepción tiene integrados los elementos que deben de tener las cortes de drogas y también señala con mayor exactitud conceptos, términos, entre otros. Además creo que toma en cuenta los modelos de otros países (Chile, Canadá, entre otros); también se toma el cuenta el modelo piloto del estado de Nuevo León, mantiene su esencia en la corriente de la TJ.

DECIMO CUARTA. La iniciativa federal retoma muchos elementos de las iniciativas a nivel local, aunque es importante recalcar que esta iniciativa se encuentra mejor realizada pero podría

mejorarse, la iniciativa federal trata de ser mas puntual en cuanto al termino máximo y mínimo del programa, pero al igual que las otras iniciativas en algunos puntos es burda; en esta iniciativa se ve como una obligación de parte del Estado ofrecer un tratamiento integral en contra de las adicciones puesto que se da cuenta de que los programas que han existido no han sido eficaces para erradicar o disminuir la adicción.

DÉCIMO QUINTA. Como se sabe México dejo de ser un simple territorio de paso para las drogas por lo cual el que éstas sustancias se están consumiendo en el país han derivado en problemas con el sistema jurídico si tomamos como muestra el Distrito Federal se puede apreciar que en gran parte de los delitos han sido bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva, de ahí que se intente dar soluciones como lo es la ley para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. Este esfuerzo no ha sido suficiente por eso se presentaron dos iniciativas bajo las cuales se expedía la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el Distrito Federal, de fechas 10 de abril del 2012 y 6 de noviembre del 2012.

DÉCIMO SEXTA. Es importante concluir que a partir de estas leyes se empieza a ver al sujeto adicto como una persona que se encuentra enferma y por lo cual se le tiene que dar un tratamiento que se adecue a su enfermedad para que pueda ser reintegrado a la sociedad al concluirlo; ya que el hecho de meterlo a prisión no será eficaz pues simplemente se le tiene privado de su libertad pero el consumo de sustancias psicoactivas sigue en el interior o al salir de la cárcel.

DÉCIMO SÉPTIMA. La última iniciativa presentada el 6 de noviembre del 2012, queda inconclusa puesto que le faltan varios términos y principios al igual que en ningún momento señala la duración mínima que tendrá el tratamiento solo se limita a señalar el tiempo máximo.

DÉCIMO OCTAVA. Siguiendo los postulados y principios de la TJ y los elementos claves de las cortes de drogas, creo que se puede dar una verdadera reintegración del individuo a la sociedad, pues la iniciativa que se presenta en las cortes de drogas que se pretenden implementar en el D.F. es de manera integral pues toma en cuenta todos y cada uno de los sujetos que se ven involucrados en

el conflicto para lograr que todos se encuentren restaurados y se puedan reintegrar a la sociedad, si dañar a esta.

DECIMO NOVENA. Las cortes de drogas al igual que los tribunales de tratamientos de adicciones es una alternativa eficaz no solo para el delito sino a las adicciones y sobre todo para evitar la puerta giratoria de la cárcel.

VIGÉSIMA. Es importante decir que no existe un sistema que sirva para medir la eficacia de la no reincidencia en el consumo y en la conducta delictiva puesto que en cada país es diferente y en nuestro país no hay un modelo único puesto que este modelo de tribunales esta apenas despuntando.

FUENTES DE INFORMACIÓN

LEGISLACION:

1. Constitución política de estados unidos mexicanos.
2. Ley general de salud
3. Código de procedimientos penales del D.F.
4. Ley para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.
5. Código penal de Nuevo León.
6. Código de procedimientos penales de Nuevo León.
7. Código penal de Chiapas.
8. NOM-028-SSA2-2009.
9. NOM-142-SSA1-1995
10. Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

INICIATIVAS:

1. Ley federal de tribunales de tratamiento de adicciones.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/02/asun_3066533_20140212_1392219416.pdf
2. Iniciativa de ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal.
Pág. Web:
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-6216e6d5bb3c0c3a312505883da964bd.pdf>
3. Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la ley para el tratamiento jurisdiccional de las adicciones en el distrito federal
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-921c093204f06ae7e5d8f052226eb9d7.pdf>

PAGINAS WEB:

1. Bruce J. Winick. Año 2003 “La Justicia Terapéutica y Los Juzgados de Resolución de Conflictos”.
Página web:
<http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/JTylosJRP-BruceWinick.PDF>
2. Cissner, A.; Rempel, M. The state of Drug Court Research, Center for Court Innovation, Nueva York.
Página web:
<http://www.courtinnovation.org/sites/default/files/state%20of%20dc%20research.pdf>

3. Conclusiones del I Congreso Internacional sobre justicia restaurativa y mediación penal. Servicio de mediación penal de Castilla y León. Pag. Web: [<http://www.justiciarestaurativa.org/news/conclusiones%20congreso%20marzo%202010.pdf/view>]
4. *Conclusiones del congreso iberoamericano de justicia terapéutica.*
Pág. Web: <http://webs.uvigo.es/justiciaterapeutica/index.php/congreso/conclusiones>
5. Departamento de justicia de EE.UU. Tribunales de drogas, elementos clave
Página web: http://live-ndci.gotpantheon.com/sites/default/files/nadcp/KeyComponents_SPA_0.pdf
6. Douglas B. Marlowe, J.D., Ph.D. Judge William G. Meyer (Ret.). “Manual de Estrado Judicial para las Cortes de Drogas”
Página web: <http://www.ndci.org/sites/default/files/nadcp/DrugCourtJudicialBenchbookespanol.pdf>
7. Fundación paz ciudadana, “Estudio de estimación del presupuesto general para la implementación del programa de Tribunal de Tratamiento de Drogas a nivel nacional, tanto para población adolescente como adulta.” INFORME FINAL
Página web: <http://www.pazciudadana.cl/publicacion/estudio-de-estimacion-del-presupuesto-general-para-la-implementacion-del-programa-de-tribunal-de-tratamiento-de-drogas-a-nivel-nacional-tanto-para-poblacion-adolescente-como-adulta/>
8. Fundación ciudadana, Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile, Material educativo, Enero 2010. Santiago de Chile.
Página web: <http://www.pazciudadana.cl/publicacion/tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile-material-educativo/>
9. Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM. Primer Seminario Internacional La Justicia Terapéutica: una alternativa en desarrollo. Conferencia Los Juzgados para el Tratamiento Contra las Adicciones en el Estado de Nuevo León. Ponente Juez Jesús Demetrio Cadena Montoya.
Página Web: <http://www.juridicas.unam.mx/vjv/activ.htm?e=594&t=10&m=3502&p=1510&mx=1>
10. LOPEZ Beltrán, Ana María. Transformación del sistema penal y sus implicaciones éticas: el modelo jurídico terapéutico y las cortes de drogas.

- Pág. Web: <http://www.ramajudicial.pr/miscel/conferencia/PDF/5ta/Trasformacion-Sistema-Penal-sus-Implicaciones-eticas-Dra-Ana-Lopez.pdf>
11. Ordaz Hernández, David, DE LA READAPTACION A LA REINSESION SOCIAL. UN NUEVO ESQUEMA DE POLITICA CRIMINAL. INACIPE.
Pag. Web: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursososp/2010/ejecucionespenales/DE%20LA%20READAPTACION%20A%20LA%20REINSESION%20SOCIAL.pdf>
12. Poder judicial del Estado de Nuevo León
Página Web: <http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/tta/resultados.html>
13. Rempel, Michel; Fox-Kralstein, D.; Cissner, A. ; Cohen, R. ; Labriola; M.; Farole, D.; Bader A. y Magnani, M. (2003). The New York State Adult Drug Court Evaluation: Policies, Participants, and Impact. Report submitted to the New York State Unified Court System and the Bureau of Justice Assistance, New York: Center for Court Innovation.
Página web: http://www.courtinnovation.org/sites/default/files/drug_court_eval.pdf
14. Sarre Miguel, Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008.
Pág. web: http://www2.scjn.gob.mx/seminario/docs/Debido_proceso_y_ejecucion_penalMiguelSarrePag251-268.pdf
15. Tribunal de tratamientos de adicciones en NL.
Página Web: <http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/tta/index.html>
16. Tuxtla Gutiérrez Ciudad Segura
Página web: <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/comunidadsegura/centra.aspx>
17. WEXLER, David, *Justicia terapéutica. Una visión general*. Trad. Gustavo Muñoz y Catalina Droppelmann.
Pág. Web. <http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/pdf/TouroLawReview.pdf>
18. WEXLER David, *Teoría jurídica terapéutica, los jueces y la rehabilitación*. Trad. Berthaida Seijo Ortiz, Brenda Ortiz Luida y Adri Martínez Román.
Pág. Web: <http://www.law.arizona.edu/depts/uprintj/TJlosJuecesylaRehabilitacion.PDF>

LIBROS:

1. Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, t. III, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, México, 2003
2. BARDALES, Lazcano Erika, Medios alternativos de solución de conflictos y justicia restaurativa. Flores Editor y Distribuidor. 2011.
3. GORJON Gómez, Francisco (Coord.). Mediación penal y justicia restaurativa. Tirant lo Blanch México. 2014.
4. PESQUEIRA Leal, Jorge. Mediación: menores en riesgo e infracción en el contexto de seguridad pública en México. Editado por universidad de Sonora e instituto de mediación en México, Hermosillo Sonora, México. 2005.

ENCUESTAS:

1. Encuesta Nacional de Adicciones 2002
Pag. Web: <http://www.conadic.salud.gob.mx/pie/ena2002.html>
2. Encuesta Nacional de Adicciones 2008
Pag. Web: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ena08/ENA08_NACIONAL.pdf
3. Encuesta Nacional de Adicciones 2011 TABACO
Pag. Web: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_TABACO.pdf
4. Encuesta Nacional de Adicciones 2011 ALCOHOL
Pag. Web: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_ALCOHOL.pdf
5. Encuesta Nacional de Adicciones 2011
Pag. Web: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_DROGAS_ILICITAS_.pdf